

BOLETIN ELCESIASTICO

PUBLICACION OFICIAL PARA FILIPINAS

(Entered as second class matter at the postoffice at Manila)

P. O. BOX, 147.

AÑO III

DICIEMBRE DE 1925

NÚM. 31

Letras decretales

EN LA CANONIZACION DEL BIENAVENTURADO CURA
DE ARS, JUAN BAUTISTA MARIA VIANNEY.

PIO OBISPO

Siervo de los siervos de Dios para perpetua memoria.

A los que querrían ver destruído el nombre de Cristo en la tierra, la Iglesia responde gloriosamente presentándoles ministros de Dios que han brillado como antorchas refulgentes por el sacrificio de toda su vida en bien de sus prójimos, sin más interés que el amor divino y el celo en que ardían por el bien de todos.

Uno de estos es sin duda el humilde párroco de *Ars* Juan Bautista Maria Vianney, que durante más de cuarenta años se nos presenta como modelo de toda virtud, verdadero operario imitador de Jesucristo.

Juan Bautista Maria Vianney nació en el pueblo de *Dardilly*, Diócesis de Lión en Francia, el día 8 de Mayo de 1786, y fueron sus padres Mateo Vianney y María Beluse, la cual, durante el embarazo, había ofrecido con fervor el fruto de sus entrañas a Dios y a la Virgen María. Además se sabe que había hecho secretamente un voto de consagrar para el sacerdocio, con la gracia de Dios, al niño que pronto nacería.

Fué bautizado el mismo día de su nacimiento, y sus padres,

de quienes podría decirse, como en otro tiempo de Zacarías e Isabel, que eran justos ante Dios, dedicados a la agricultura y al cuidado de sus rebaños, pusieron sumo cuidado en la educación religiosa de los seis hijos que Dios les concedió en el espacio de diez años; principalmente formaban a sus hijos con excelentes ejemplos de la caridad que practicaban para con los mendigos que pasaban por el pueblo a quienes proporcionaban alimento y muchas veces hospicio.

La piadosa madre, muy devota de la Sagrada Virgen María encomendaba a la Madre de Dios la tutela de sus hijos, los cuales desde su juventud aprendían estos ejemplos de piedad y se criaban como flores guardadas por el rocío divino. Empero la principal solicitud de la madre era el pequeño Juan Bautista; ya que aquella buena mujer, dotada de un alto sentido práctico, había notado que su pequeño, no sólo se apartaba de los juegos de sus compañeros, lo cual no es fácil en aquella edad, sino que se entretenía principalmente en ejercicios piadosos, es decir, en construir altarcitos ante los cuales se ponía a orar y a veces reunía a otros niños para que rezasen con él el rosario.

Hacía tiempo que su madre le había regalado una pequeñita estatua de la Virgen María; la cual en manos de otros niños hubiera sido un simple motivo de juego, pero que en sus manos era un motivo muy principal de culto y de veneración. Llegó a cobrar tanta afición a aquella imagencita que todavía a los sesenta años solía contar él que nunca se retiraba a dormir sino es llevando en su mano la imagen de la Virgen.

Cuatro años tenía cuando un día de improviso desapareció de los ojos de sus padres. La piadosa madre sospechando que le habría sucedido alguna desgracia empezó a buscarle con ansia por todas partes hasta que le encontró en un establo de rodillas e inmóvil haciendo oración; procuró disimular su admiración y alegría para reprender al niño que le había causado tanta ansiedad; pero el pequeño lo sintió muchísimo y abrazándose a su madre la decía: "Perdóname, madre mía; no comprendía yo el dolor que te iba a causar; te prometo que nunca lo volveré a hacer."

La gente del pueblo que veía en el niño tan extraordinarias señales de piedad se quedaban admirados, y muchas veces felicitaban a sus padres y hasta les presagiaban que aquel niño había de ser excelente en el ministerio sacerdotal.

Estos tan hermosos presagios y gozos vinieron a turbarse muy pronto; porque encendida la revolución en Francia los sacerdotes eran expulsados de todas partes y bajo el especioso nombre de la libertad se prohibía todo signo exterior de la religión cristiana; así es que el niño tuvo que mezclar sus lágrimas con las de sus padres ya que en adelante no podrían ni siquiera entrar en el templo para asistir a los divinos oficios.

En esto llegó el tiempo en que Juan Bautista debía comenzar a trabajar. Tenía siete años cuando le dedicaron juntamente con un hermano mayor a la guarda del ganado y siempre llevaba consigo la imagen de la Virgen a la cual daba testimonio de amor colocándola algunas veces sobre la hierba e invitando a los compañeros de aquellas montañas para que ofreciesen sus obsequios a la Madre de Dios. Si alguna vez sucedía que se levantase alguna cuestión entre los compañeros o que alguno castigaba con ira a las ovejas, les corregía con toda mansedumbre y les enseñaba que no debe hacerse ningun daño a las critauras que son obra de Dios. A los que eran licenciosos en sus palabras los ganaba siempre con el atractivo de su corrección y a los que carecían de alimentos les repartía lo suyo y así vino a conquistarse la simpatía de todos.

Debe creerse que ya en este tiempo Dios le había manifestado los gozos del sacrificio y la gloria de la virginidad; porque consta que Juan Bautista, puestos en Dios como en su centro todos sus pensamientos y afectos del corazón, no alimentaba otra idea que la de servir á Dios y consagrarle todos los días de su vida.

No le inflamaba solamente el amor de Dios; ardía también en gran caridad para con los pobres, y la casa de los Vianney estaba convertida en un asilo de mendigos: muchas veces sucedía que en tiempo de invierno, más de veinte pobres recogidos por el niño en las calles, los llevaba a su casa para darles calor y alimento. Entre estos estuvo una vez el preclarísimo siervo de Dios Benito José de Labre, de cuyo hospedaje siempre se ha conservado memoria, como gloria de la familia Vianney, en el pueblo de *Dardilly*. En el ejercicio de esta noble caridad, Juan Bautista, imitando a sus padres, no solamente proporcionaba a los pobres alimento y dinero, sino que, lo que es mas principal, les instruía en las verdades de la religión exhortándoles a sufrir con

paciencia su propio estado, teniendo en su mente con fijeza los gozos eternos que Dios prepara a los verdaderos pobres de espíritu.

Tal fué la infancia del justo a quien Dios preparaba más espléndidos testimonios de santidad, juntamente con los otros carismas que Dios concede a sus hijos, como rocío matutino, para que despues ellos puedan con todas sus fuerzas sostener el calor y el peso del día.

Era tanto más de admirar esta virtud del niño, cuanto que en Francia las costumbres iban de mal en peor; así que bien se puede decir que crecía como el lirio entre las espinas.

Su buena madre por indicación de un piadoso sacerdote llamado Grobaz de la Sociedad de San Sulpicio, llevó al niño al pueblo de *Ecully* donde vivía una prima suya, Margarita Humbert, que notable por su caridad, juntamente con otras piadosas mujeres, procuraba auxilios a los sacerdotes perseguidos en todas partes, y les proporcionaba honesta habitación donde se ocultasen y poder en aquellos difíciles tiempo ejercer los oficios de su ministerio. Esta prima entregó el niño al cuidado de las Hermanas del Instituto de San Carlos a fin de que le preparasen para recibir la sagrada comunión. El año 1799, cuando ya tenía trece años, se acercó por primera vez Juan Bautista a la sagrada comunión en casa del Ilustrísimo Conde Pingeon, casi en la misma forma en que lo hacían los mártires de Cristo en tiempo de persecución, cuando en las catacumbas recibían el alimento de los fuertes. Y con tal piedad se acercó el joven a este primer convite del Cordero, que sin duda desde aquel día su ánimo se hizo un decoroso santuario para el Divino Esposo.

Vuelto después a su familia pronto se hizo con imitadores de su piedad y fué siempre ejemplo de inocencia, obediencia, castidad y notable piedad.

En los trabajos del campo, que debían serle pesados por su poca edad, ponía animoso toda su energía, y, al caer de la tarde, cuando volvía a su casa fatigado por el trabajo, se dedicaba con la escasa luz del candil a la lectura del catecismo, del Evangelio y de sus sagradas oraciones, sin dejar sus piadosos ejercicios hasta que le vencía el sueño. En las horas del día, para no estar ocioso, fabricaba con el barro imágenes de sacerdotes por los cuales siempre sentía una profunda veneración. La memoria de este

tiempo siempre resultaba muy grata a Juan Bautista, que con un profundo espíritu de humildad solía decir: "De joven fuí cava-dor, y cuando con la azada abría la tierra me decía yo a mí mismo: "hay que cultivar tu alma, Juan; arrancar de ella la hierba mala y prepararla para recibir con fecundidad la se-milla de Dios."

Llegó por fin el tiempo en que se volvieron a abrir las igle-sias y con el nuevo orden de cosas, restituida la paz a la Iglesia, el ánimo de Juan saltaba de gozo por presentir, aunque joven, que Dios le llamaba a cosas mayores. Poco después, habiendo vuelto al pueblo de *Ecully* pronto se entabló mutuo amor entre el párroco piadosísimo R. Balley y el obediente joven que declaró a su pastor los grandes deseos que desde su niñez había sentido por ser sacerdote y poder ganar muchas almas para Jesucristo.

El párroco Balley cobró un tierno amor por aquel joven de tanto candor y le prometió que haría lo posible, aún con sacrifi-cios, para que pudiese adelantar en sus estudios. Así sucedió; Juan empezó a estudiar con alegría y no perdonaba trabajo para aprovechar debidamente en las letras; pero, torpe de ingenio y flaco de memoria, con la ayuda de su maestro y con todo su trabajo en el estudio, adelantó muy poco y se desalentaba al ver que los sacrificios del pobre párroco y sus propios trabajos re-sultaban infructuosos. Resolvió pues volver a su casa; pero el párroco que hacía tiempo le había presagiado que llegaría a ser sacerdote, le suplicó y le rogó que no desistiese de su trabajo co-menzado.

Para vencer las grandes dificultades que sentía en el estudio levantaba su mente hacia Dios pidiéndole la ayuda de sus divinas luces; y por esto fué a visitar el sepulcro de San Francisco Re-gis pidiéndole su intercesión para alcanzar alguna facilidad de entendimiento y poder aprender siquiera lo suficiente para un fiel operario de Cristo.

No fué infructuosa esta oración; porque luego experimentó menos dificultad en los estudios, hasta tal punto que el mismo maestro se admiraba del inesperado aprovechamiento del joven. Empero un nuevo acontecimiento imprevisto obligó a Juan a in-terromper el curso de sus estudios después de los trabajos de cinco o seis años. Se anunciaron en toda Francia las quintas del servicio militar, y como el nombre de Juan no había sido inscrito

entre los seminaristas que estaban exentos del servicio, fué llamado a las filas. Esta noticia vino a herir como un rayo a la familia Vianney. El padre creyó poder librar a su hijo de las quintas con una fuerte suma de dinero, pero todō fué inútil y Juan tuvo que ir al cuartel.

Oprimido, mas por el dolor de sus padres que por el suyo propio, cayó enfermo, y, como en el día señalado no se presentase al sargento que cuidaba de los quintos, inmediatamente se enviaron soldados a su domicilio y fue llevado al hospital de Lión donde, recuperada la salud después de quince días, se le obligó a ir al pueblo de *Roanne*.

En el camino volvió otra vez a caer enfermo y tuvieron que volverle al hospital donde estuvo dos meses, y tales ejemplos dió de paciencia y de piedad que se grangeó la estima y veneración de los mismos soldados, de los padres, amigos y de las hermanas de San Agustín a quienes estaba encomendado el cuidado de los enfermos.

Restablecido pues con tan buenos cuidados y confirmada su salud, Juan Bautista fué designado a los ejércitos que tenían el encargo de pasar inmediatamente a hacer la guerra en España.

En estas angustias entró en el templo y lleno de tristeza derramó su corazón ante Dios; pero, retrasándose demasiado, llegó tarde a las filas y fue tratado como prófugo. Hubiera sido castigado a no ser por la intercesión de algunos conocidos, que, descubriendo su inculpabilidad, le obtubieron el permiso de seguir al ejército. Púsose en camino, pero rogaba confiadamente a la Virgen que no le abandonase en tan gran adversidad.

Escuchó la Madre de Dios sus oraciones y le envió el auxilio; porque después de mucho caminar, todo sudoroso y sintiéndose sin fuerzas, Juan Bautista se sentó, cuando he aquí que se le presenta inesperadamente un joven desconocido ofreciéndole ser su guía en el camino. Así sucedió que atravesando campos y montes por sendas ocultas los dos llegaron al pueblo *les Noés* donde el desconocido joven puso a su socio en casa de un matrimonio y después desapareció.

Juan Bautista conoció que un prodigio indudable le había llevado allí por disposición divina. No mucho después, recibido benignamente por el prefecto del pueblo, éste lo encomendó a una madre de familia que era viuda, insigne por su piedad y caridad,

llamada Claudia Fayot, en cuya casa estuvo viviendo por bastante tiempo, libre de las pesquisas de los soldados.

Deseando Juan Bautista pagar de alguna manera el tributo de su gratitud a ésta buena viuda se presentó al síndico del pueblo ofreciéndose a ser el maestro de los niños. Lo cual todos aprobaron con sumo gusto y sin tardanza el siervo de Dios empezó a educar a los niños con tanto amor y tanta paciencia que se captó la estimación y grato ánimo de todo el pueblo. Aquella buena viuda Fayot admiraba, como un nuevo prodigio, el candor de las costumbres, la modestia y piedad del joven; y la gente de las parroquias colaterales afluía constantemente al pueblo para conocerle y tener el gusto de orar con él. Se daban cuenta aquellas gentes de que Dios les había concedido un grande y precioso tesoro; así es que para librarle de las pesquisas de los soldados, siempre que había alguna sospecha de que viniesen el pueblo, ponían espías en los montículos de alrededor, encargándoles que desde lejos con una señal convenida anunciasen la presencia de los esbirros.

Las azarasas tempestades de aquellos tiempos revueltos, solía después recordarlas Juan Bautista; pero sentía siempre gran alegría al recordar el amor de aquellas gentes sencillas, que en tan tristes circunstancias le proporcionaron seguro asilo. Por eso también nunca se olvidaba del afecto y caridad con que le trató la religiosísima viuda Fayot; y aun siendo sacerdote, todos los años por Navidad solía escribirle alguna carta, enviándole sus felicitaciones y llamándola madre adoptiva.

Deseando Juan que vinieran mejores tiempos, continuamente hacía oraciones fervorosas pidiendo a Dios le permitiera volver a su casa y poder continuar otra vez su interrumpida carrera de estudios. Dios se lo concedió; porque un día recibió Juan Bautista noticias ciertas de que un hermano suyo había ido a las filas en su lugar, y que podía libremente volver al pueblo de *Ecully*, como lo hizo, entre las lágrimas y alegrías de los amables moradores de *les Noés*; así se vió libre de ansiedades y pudo otra vez trabajar en sus estudios.

El año 1812, aquel piadoso párroco Balley, a quien siempre amó Juan con singular afecto, le envió al Seminario de *Verrie*.

res, para que estudiara filosofía, y el profesor tuvo que darle las lecciones en francés, por la poca preparación de latin que vió en su discípulo.

Como al siguiente año, había que comenzar los estudios de Teología, durante las vacaciones del verano se quedaba con su párroco para prepararse en los rudimentos de la sagrada teología, y entre las prácticas de la penitencia y de la más profunda humildad, ponía todo su cuidado en poder formarse como bueno y fiel operario en la viña del Señor; ya que su firme propósito era recibir la misión tan difícil del sacerdocio, con la suficiente preparación científica para poder hacer frente a las graves obligaciones del ministerio.

Por entonces fué cuando su buena madre, pasó de esta vida a recibir el premio de su piedad en la otra, y Juan recibió en su corazón la herida de tan triste suceso, sin perder la tranquilidad de su espíritu, que ponía confiadamente en manos de Dios todas las cosas.

Después de casi dos años de preparación, el sabio maestro, párroco Balley, que ya le creía dispuesto para sufrir el examen, le envió al gran Seminario de Lión, y allí Dios tenía preparada a su siervo una nueva cruz; porque efectivamente, cuando el joven se vió ante el Tribunal de los examinadores, concibió tal turbación y tal temor, que no hizo mas que dar contestaciones incoherentes y salió reprobado. El párroco, que en cierto modo se creía responsable de este descalabro, no dejó piedra por mover hasta que consiguió que fuera admitido otra vez a examen su joven discípulo. Terminado felizmente este segundo examen, fué aquel joven clérigo enviado por su excelente piedad al Seminario de San Ireneo, donde al poco tiempo, en la Catedral de Gracianópolis, a los 29 años de edad fué ordenado de sacerdote, más por los méritos de su excelente modestia e insigne piedad, que por los títulos de su preparación científica.

Apenas recibió la sagrada orden sacerdotal, se le vió trabajar con tal celo y con caridad tan singular, que con razón auguraban los más sabios las grandes empresas y gloriosos trabajos que por el honor divino y el bien de las almas había de realizar, aquel nuevo sacerdote.

El párroco amantísimo de *Ecully*, suplicó al Administrador de la Diócesis, Abate Courbón, que le concediese como coadjutor a Juan Bautista Vianney, lo que consiguió fácilmente, porque ya aquel Superior había visto la gran voluntad y diligencia del siervo de Dios en los ministerios sacerdotales. En el pueblo se conquistó muy pronto la estimación, tan gloriosa para el Sacerdote, de todas las clases sociales. El mismo párroco era el primero en la confianza; y llevaban los dos juntos una vida tan santa y tan austera, que como en un claustro, parecía que se alimentaban, no de las comidas sino del ayuno, como en otro tiempo los Santos Benito y Romano.

Era tal la austeridad de vida del párroco y del coadjutor, que los de aquel pueblo enviaron un propio al administrador de la Diócesis, invocando un decreto en que se les obligase a los dos a moderar aquella vida penitente.

Ardiendo en celo apostólico, veía Juan el vasto campo que tenía ante sus ojos, y cuán ubérrimos frutos podían cosecharse; por eso con todo ánimo se dedicaba a dirigir las conciencias de los penitentes, consumiendo casi todo el día y gran parte de la noche en oír confesiones de los fieles. Sucedió también que atraídos todos por la integridad de tan santo varón, aumentaba el número de penitentes y su confesionario estaba siempre como asediado por la multitud, dándose frecuentes casos en que se presentaban a mudar su vida licenciosa personas que por muchos años habían vivido apartadas de los Sacramentos.

En el entretanto, aquel bondadoso párroco Balley, consumido por los trabajos, los ayunos, las zozobras que a causa de tan revueltos tiempos había sufrido, lleno de méritos, esperaba con confianza la hora suprema de su corona de justicia, afirmando con alegría que ya moría contento después de haber visto la restauración del culto divino y el triunfo de la Iglesia.

Después del fallecimiento del buen párroco, todos los vecinos de *Ecully* unánimemente afirman que el coadjutor Juan Bautista Vianney, a quien el párroco había formado a su imagen y semejanza, es el que debe quedar de párroco en propiedad y sin demora. Pero se opuso tenazmente la modestia de Juan, firmemente persuadido de que él no servía para tan grave cargo, que excedía con creces sus escasas dotes.

Sin hacer caso de las causas que alegaba para rechazar el cargo, los Superiores le nombraron párroco, pero no para *Ecully*, sino para el pequeño pueblo de *Ars* en cuya parroquia había mucho mal que desarraigar. El Abate Corbon, al darle el nombramiento de párroco, le dijo estas palabras: "Anda pronto, Juan: en aquel pueblo ya no existe el amor de Dios; tú ciertamente podrás llevar allí la caridad." Y en verdad que esta conjetura se confirmó con los hechos; porque apenas el siervo de Dios tomó posesión del cargo de párroco, con todas sus fuerzas comenzó a trabajar por la extirpación de la cizaña que ahogaba todo fruto de gracia divina.

El pueblo de *Ars*, cuyos habitantes casi todos son labradores, verdaderamente ignoraba hasta el nombre de la virtud; el templo de Dios estaba desierto y ofrecía sucio aspecto; las tabernas atestadas de gente, principalmente los domingos, que también eran muy profanados con el trabajo como si fueran días ordinarios; la juventud entregada completamente a las diversiones, a los bailes y a los placeres: por todas partes impiedad y corrupción de costumbres. Entre gentes tan perversas estaba asustado el párroco, pero no le faltó el ánimo. Ante la magnitud de la empresa vió desde luego que nada por de pronto podía hacer mas que derramar ante Dios sus oraciones, lágrimas y gemidos del corazón, para alcanzar de la misericordia divina que viniesen a buen camino aquellos hijos que se le habían encomendado. A las continuas oraciones, juntó el auxilio de la palabra que solía proponer con gran fuerza de persuasión, valiéndose principalmente de aquella clase de sermones que llaman "*pálabra de ocasión*", porque, en las calles, en el campo, en las casas, junto al lecho del enfermo, cualquier ocasión que se le presentaba, la aprovechaba para esta predicación con la que ganó muchas almas para Dios. Estaba persuadido de que ningún bien habría de comunicar a aquellas pobres gentes, sin antes conseguir que le amasen, amándolas él mismo. Penetrado de la alteza de su cargo sacerdotal, a todos extendía igualmente las muestras de su aprecio, y de su devoción; a los niños los ganó muy pronto por las muestras de cariño con que los recibía, trabajando siempre por alimentar sus tiernas inteligencias con el suave manjar de la doctrina cristiana.

Cuando le llamaban a alguna parte, inmediatamente acudía;

pero muchas veces también iba a las casas sin ser llamado y con ocasión de preguntar sobre la salud, sobre noticias de familia, era de ver la prudencia e ingeniosa gracia con que hacía girar la conversación sobre cosas espirituales a que todos prestaban una devota atención.

Para que el celo de este Varón de Dios, fuese más provechoso, la Divina Providencia le deparó, ya desde el comienzo de su ministerio parroquial una ayuda muy grande de parte de una piadosísima Señora, la Condesa de Ars, que, poseedora de grandes bienes de fortuna, llevaba no obstante una vida muy retirada, entregada a ejercicios de la más alta perfección como si viviese en un claustro. La Casa de esta excelentísima Señora estaba convertida en refugio y hospedería de los pobres que allí encontraban alimentos corporales y también los espirituales de buena instrucción religiosa.

La Condesa fué la primera en admirar las excelentes cualidades del párroco, comprendiendo muy pronto que Dios había hecho al pueblo de *Ars*, un don inestimable. Por eso le ayudaba enviándole abundantes limosnas para que pudiese llevar a cabo felizmente la reforma que había comenzado. Y en verdad que aquel santo varón ninguna cosa tenía fija en su mente mas que resucitar aquella parroquia lánguida y muerta, constituyéndola en un centro de verdadera piedad.

Tres cosas puso en práctica principalmente, siguiendo el ejemplo de hombres experimentados, para hacer revivir la fe del pueblo. La primera la hizo consistir en la devoción y obsequio hacia el Santísimo Sacramento; por eso puso buen cuidado en que se instituyese la adoración perpetua, a la que prestaron pronto su ayuda no solo la mencionada Condesa y otras devotas mujeres, sino también algunos labradores, que, al volver del campo, dejando los aperos de labranza delante del templo, entraban a adorar de rodillas el tabernáculo Eucarístico. De día en día iba creciendo el número de fieles, y aquel templo antes desierto y sucio se fué haciendo frecuente y asiduo receso de las almas buenas, que con los ejercicios de piedad, instituidos por el párroco, encontraban en sus trabajos dulcísimo descanso y consuelo.

El otro medio de santificación de que se valió fué el promover en el pueblo la frecuencia de sacramentos; porque muy

pocos y sólo en las grandes solemnidades se acercaban a la mesa Eucarística, ignorando completamente que esta divina Eucaristía es el fundamento de la vida cristiana y el secreto de todos los prodigios de la fé, con el cual se formó la santidad de los Apóstoles, la fortaleza de los mártires y la castidad de las vírgines. No se pueden explicar con palabras aquellas tiernísimas invitaciones con que llamaba a todos al Sacramento del amor y los inflamaba con el fuego de la caridad divina; por este medio llevó a muchas almas a la perfección.

Por último se valió para fomentar la piedad de la fundación de hermandades: instituyendo una para varones y otra para señoras. Verdaderamente hizo famosas dos grandes hermandades, a saber la del Santísimo Sacramento y la del Sacratísimo Rosario, a las cuales añadió despues la asociación del Sagrado Corazón de Jesús, la archicofradía de nuestra Señora de las Victorias y la hermandad de la Inmaculada Virgen María. Y no paró aquí su gran fuerza de ánimo, porque para la instrucción de las jóvenes abrió una escuela, que después se convirtió en hospicio de las niñas huérfanas con el singular nombre de *La Providencia*. Este hospicio lo fundó, parte con limosnas recibidas y parte con su propio dinero, encomendándolo a la dirección de las Hermanas de San José.

Practicando estos tres medios, el Bienaventurado Juan Bautista María, con su paciencia, caridad y celo consiguió en breve la transformación de la parroquia; en lugar del vicio se colocó la virtud; los fieles en gran muchedumbre afluían al templo; los que no habían amado mas que la voluptuosidad y los bailes se recogieron a un método de vida modesta; los que solían profanar el día festivo se abstenían ya de obras serviles; los que habían desatado su lengua en sacrílegas blasfemias contra Dios y contra sus Santos levantaban ahora sus cánticos y oraciones hacia el cielo. Lo mismo sucedió respecto a las tabernas; porque tres de ellas se cerraron espontáneamente y la cuarta se cerró a ruegos del párroco, que procuró indemnizar debidamente a su dueño.

Así pues, reformadas las costumbres, la parroquia era motivo de admiración y de ejemplo para los de fuera que venían frecuentemente, sobre todo los Domingos y días festivos, afirmando todos con satisfacción que aquello era la casa de la feli-

cidad. Por esta razón la fama de santidad del párroco Juan Bautista Vianney empezó a extenderse por los pueblos de alrededor; llegaban a *Ars* muchas personas a buscar consejo y a manifestar sus inquietudes al piadoso párroco; todos volvían a sus casas contentos de haber encontrado un consejero en sus dudas, un consolador en sus trabajos y un médico en la enfermedad, y afirmando unánimemente que el pueblo de *Ars*, antes completamente desierto, se había convertido en un oasis cristiano bajo la dirección del vigilante y santo párroco. Por este tiempo comenzó aquella admirable y constante peregrinación de gentes al pueblo de *Ars*, que sobre todo en los últimos años del Bienaventurado llegó a ochenta mil personas.

Una vez restaurados el honor y el culto de la Iglesia parroquial se extendió a otras partes la caridad de aquel Santo varón que fundó misiones en muchos lugares siempre con feliz éxito y con gran provecho de las almas. Para la fundación de estas misiones no perdonó sacrificio alguno, y si le regalaban objetos valiosos de oro o de plata inmediatamente los gastaba en socorrer a las misiones y en obras de caridad, principalmente para los pobres, en cuyo socorro dió lo que había sacado de la venta de una dentadura que le habían hecho y de una sotana nueva que le habían regalado.

Apenas se había abierto la casa refugio para niñas huérfanas, cuando, de improviso, extraordinarios ruidos nocturnos comenzaron a turbar el silencio y reposo de la habitación parroquial. Cuenta el santo varón que durante la noche aquellos ruidos podían compararse a los golpes de una furiosa tempestad y que no venían de causa ninguna humana sino del espíritu diabólico que quería burlarse de él y atormentarlo de mil modos. Casi treinta y cinco años duró aquel terrible tormento de Satanás, a quien el siervo de Dios ponía en fuga con sola la señal de la cruz y la palabra divina.

No fué solo éste el único tormento que tuvo que sufrir; se han de añadir las terribles contradicciones, amenazas y censuras de hombres malvados, a veces hasta de los mismos sacerdotes, que le echaban en cara su celo imprudente y su ignorancia. En estas contradicciones siempre se le vió con ánimo alegre y tranquilo, y, cuanto más aumentaban, tanto más resplandecía su paciencia; cuanto más frecuente era el dolor, tanto más admirable era su fuerza de abnegación.

Creciendo cada día más su fama, muchos se acercaban a él sólomente con el propósito de hacerle burlas y de insultarle; pero al ver la tranquilidad y alegría del siervo de Dios, luego se hacían sus amigos. Los mismos sacerdotes que por muchos años le habían contradecido venían a reconocer su error y manifestaban después una ilimitada y perseverante fidelidad al siervo de Dios, comprobando claramente que esta victoria esta reservada solo a los humildes.

Para que aquel apóstol pudiera más libremente y en más vasto campo ejercer su celo fué destinado a la parroquia llamada vulgarmente *Salles-les-Beaujalais*. Recibida la noticia, se alarmaron todos los del pueblo al ver que les privaban de su amantísimo párroco. Pero él, obedeciendo inmediatamente el mandato del superior y confiado en la divina voluntad, salió del pueblo sin demora. Mas al llegar al río Saona le fué completamente imposible atravesarlo porque las aguas habían salido de madre imponentemente y extendídose por los campos, con un viento fuertísimo que apenas permitía andar. Así pues tuvo que volver a su casa y como los superiores creyesen ver en esto un signo de la voluntad divina para que el párroco no dejase el pueblo de Ars, lo mandaron quedarse allí, lo cual recibieron los habitantes de Ars con increíbles muestras de alegría.

Casi cuarenta años, ejerció el santo varón este ministerio de la parroquia de Ars y ya en vida quiso Dios honrarle con verdaderos prodigios; porque en verdad consta que varias veces conoció los secretos del corazón en sus penitentes; consta también que declaró a los presentes la muerte de una mujer ausente; sanó a varios enfermos; anunció, en fin, muchas cosas futuras que después se realizaron conforme las había predicho.

Después de cumplir ya los setenta años, sentía tal postración que vió claramente el próximo fin de sus días: por eso, convocando a sus feligreses un día a la hora de vísperas en el templo, les anunció su próxima muerte, mostrándoles al mismo tiempo su profundo agradecimiento por la cooperación que le habían prestado en su cargo parroquial durante tantos años. Esta predicción se confirmó en todo; después de cuatro días de fiebre, y recibidos los Santos Sacramentos, en presencia de innumerables sacerdotes que, sin saber cómo, habían venido hasta de sitios

bien lejanos, con insignes muestras de fe y de piedad, el día 4 de Agosto, consagrado a la fiesta del gran Padre Santo Domingo de Guzmán, el Siervo de Dios Juan Bautista María Vianney conmutó plácidamente esta vida mortal con la eterna.

Fué su cadaver expuesto en la parte inferior del presbiterio, y bien pronto una multitud ingente llenaba constantemente la iglesia para verle, queriendo todos a porfía, arrancar algo de sus vestidos o poseer alguna cosa que hubiera sido de su uso.

Las parroquias colaterales, apenas notaron el fallecimiento del siervo de Dios, comenzaron a hacer sonar sus campanas y acudir al pueblo de *Ars*, corriendo la noticia rápidamente por los periódicos en toda Francia, con lo que aumentó el concurso al pueblo de *Ars*, y se vió que ya en vida la fama del santo había llegado muy lejos.

Terminadas las exequias, que fueron presididas por el Obispo de Bellica, quien pronunció conmovedora oración fúnebre en alabanza del párroco, ante la presencia de trescientos sacerdotes y gran afluencia del pueblo, sepultaron el cadaver en la Ermita de San Juan Bautista, en medio de la iglesia.

La muerte de Siervo de Dios, no impidió que la fama de su santidad fuese creciendo de día en día, confirmada con innumerables milagros, como consta por algunos que brevemente mencionaremos.

Un niño que fué atacado de parálisis, se vió varias veces a las puertas de la muerte y tenía completamente perdida el habla. Dentro del novenario que su madre ofreció al Siervo de Dios, recobró una salud perfecta, y por causa de tan gran prodigio, su padre se hizo después muy piadoso.

Una niña de nueve años que padecía anquilosis en uno de los brazos, con la aplicación al brazo enfermo de la correita que el Siervo de Dios usó en su sandalia, al séptimo día de una novena comenzada recuperó completamente la salud.

Catalina Bresson que a los once años, por una caída que tuvo comenzó a sentir vómitos continuos, dolor del corazón y de los nervios, a los veintiseis años le vino una absoluta obstrucción intestinal, y después de trece meses de increíbles padecimientos, habiendo deglutido un trocito de piedra del sepulcro del Siervo de Dios, quedó repentina y completamente sana.

Por estos y otros prodigios celestiales, conseguidos por la intercesión de Juan Bautista Vianney, la Sag. Cong. de Ritos admitió la causa de beatificación, y el Pontífice Pío Papa IX nuestro predecesor de santa memoria, el día 3 de Octubre de 1872 firmó con su propia mano la introducción de esta causa. Verificados debidamente, tanto las pruebas como los procesos ordinarios y apostólicos, el Papa León XIII nuestro predecesor de feliz memoria, el año 1896, día 26 de Julio, solemnemente pronunció el Decreto en que se establece que el V. Siervo de Dios Juan Bautista Vianney había brillado por sus heroicas virtudes. El día 21 de enero de 1902 se tuvo la Congregación *antepreparatoria* sobre los milagros de que ya en dos sesiones se había disputado, hasta que, recibidos los votos de todos los oficiales y padres consultores, el Papa Pío X, nuestro Antecesor de feliz memoria, el día 17 de Abril de 1904 decretó solemnemente que *se podía proceder* con seguridad a enumerar al Siervo de Dios entre los Bienaventurados. Al año siguiente, o sea, el 1905, el día 8 de Enero, se celebraron en la Basílica Vaticana las fiestas de esta beatificación.

Pasados otros nueve años, con nuevos prodigios que Dios Omnipotente había obrado, siempre por mediación del Beato Juan Bautista Vianney, el día 13 de Mayo del año 1914, se decretó por autoridad apostólica la reasunción de esta causa. Dos fueron los milagros que se presentaron a la Sag. Cong. de Ritos, para ser aprobados por la Santa Sede. El primero se refiere a una tal Antonia Burrecant del pueblo de *Sain-Fourgeux*, de la diócesis de Bellice. Esta mujer tuvo unos padres que gozaban de perfecta salud: a los 17 años de edad entró en la Cong. de las Hermanas de San Carlos en Lión, y después de diez años emitió la profesión religiosa tomando el nombre de Hermana San Eugenio. Enviada a varias casas de la Congregación, se quedó finalmente en la casa de *Ronno* dedicada principalmente a los trabajos de cocina. Allí, el año 1905 le comenzaron a salir úlceras varicosas en la pierna izquierda. La pusieron en manos de Doctores Médicos que inutilmente la aplicaron varios remedios; llegaron a declararla incurable. Pero ella, así desahuciada y ya muy enferma, imploró el auxilio del Beato Juan B. Vianney, a cuyo sepulcro, en compañía de otras dos Hermanas hizo una peregrinación. Puesta en un banquito sobre el sepulcro del Beato,

estuvo durante una hora haciendo fervorosa oración, y allí concibió una firme esperanza de que recobraría la salud. Así sucedió: desaparecieron dolores, molestias y la debilidad general, levantándose la enferma completamente sana de las úlceras de la pierna. Desde aquel día siguió sin novedad cumpliendo sus obligaciones como antes.

Otro milagro sucedió a una tal Matilde Rougeol nacida en el pueblo de *Villers-la Faye* en Francia. Desde la niñez era ya de una constitución muy debil y padecía principalmente de los pulmones. El mes de enero del año 1906 tuvo la influenza (dengue) y poco a poco llegó a perder completamente la voz que en cuatro años no pudo recuperar. Puestos en juego los remedios de la medicina, resultaron sin ningún efecto, y, enferma como estaba, hizo una peregrinación, primero a *Lourdes* y después al pueblo de *Ars*. En esta peregrinación la llevaron a la Basílica donde están los restos del B. Juan Bautista Vianney, y allí oró largamente. Tomando después un libro de los que estaban usando para cantar los peregrinos, vió con indecible gozo que de su garganta salía una voz clarísima. Estaba completamente sana.

Habida, según costumbre, la triple disquisición de estos milagros, Nos finalmente, el día 1 de Noviembre de 1924, solemnemente declaramos que constaba de los dos milagros propuestos, a saber: la perfecta curación de Antonia Burricant de las úlceras varicosas en la pierna izquierda, y la instantánea y completa sanación de Matilde Rougeol de laringitis tuberculosa crónica, con la pérdida absoluta de la voz.

El mismo año, día 28 del mes de Diciembre, en que se celebra la fiesta de los Santos Inocentes, solemnemente pronunciamos *que se podía proceder* con certeza a la solemne canonización del Beato Juan Bautista María Vianney.

Después, siguiendo las normas de nuestros Predecesores, el día 30 de Marzo de este Año Jubilar, reunimos en Consistorio *secreto* a nuestros amados hijos los Cardenales de la S. I. R. y allí, el Venerable Hermano Antonio Vico, Prefecto de la Sag. Cong. de Ritos, y encargado de promover esta Canonización, hizo una enarración singular y clara de los hechos de este Bienaventurado Varón, quedando los ánimos de todos muy deseosos de que su memoria fuese consagrada con los más altos honores.

Poco después, a saber, el 2 de Abril próximo pasado, se tuvo un Consistorio *público* en que nuestro amado hijo Alberto Guidi, abogado de nuestra aula consistorial, dió lectura a la Causa.

Entretanto, por encargo nuestro, fueron avisados por carta todos los Obispos del Orbe católico, para que, si les era dado, asistiesen y nos ayudasen también con su parecer. Y habiendo muchos de ellos venido a Roma, no solamente de lugares próximos, sino hasta de tierras muy apartadas, ellos mismos pudieron conocer despacio la causa, ya por lo que se llevaba expuesto, principalmente en el Consistorio público, ya también por las Actas de la Sag. Cong. de Ritos, cuya copia se distribuyó a todos ellos; después, en el Consistorio *semipúblico*, todos sostuvieron el mismo parecer que los Padres Cardenales. De lo cual nuestros amados hijos los Notarios de la Sede Apostólica, levantaron acta para remitirla y conservarla en los archivos de la Sag. Cong. de Ritos.

Para la celebración de esta solemne canonización, dimos por señalado el día 31 de Mayo, exhortando desde luego a todos los fieles para que ofreciesen fervientes oraciones, principalmente en las iglesia en que estuviese anunciada la pública adoración del Ssimo. Sacramento, ya para que ellos mismos pudiese sacar de tan gran solemnidad abundantes frutos espirituales, ya también para que Nos recibiésemos el necesario auxilio del Espíritu Santo.

Al llegar pues tan faustísimo día, todos los órdenes del Clero, ya secular ya regular, todos los Prelados y Oficiales de la Curia Romana, todos por último los que estaban en Roma, Cardenales, Patriarcas, Primados, Arzobispos y Abades concurren a la Basílica Vaticana magníficamente decorada; y Nos, precedido de todo este tan numeroso y grave acompañamiento, penetramos en el interior de la misma Basílica. Entonces el Venerable hermano Antonio Cardenal Vico, por medio de nuestro hijo amado Augusto Milani, abogado de nuestra Aula Consistorial, nos presentó los votos y súplicas de los sagrados Obispos, a fin de que, al Beato Juan Bautista María Vianney, juntamente con el Beato Juan Eudes, los pusiéramos en el glorioso catálogo de los santos. Y habiendo vuelto a repetir por segunda y tercera vez estas peticiones, con intervalos convenientes, como es costumbre, Nos, invocada con fervor primero la luz del Espíritu Santo, invocado también el auxilio de la Bienaventurada Virgen María, de los

Espíritus angélicos y de todos los Santos, finalmente: “para honor de la Santa e Individua Trinidad, para decoro y aumento de la fe Católica, por la autoridad de Nuestro Señor Jesucristo, de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo y Nuestra, con madura deliberación y oído el consejo de los Venerables Hermanos Nuestros los Cardenales de La Santa Iglesia, los Patriarcas, Arzobispos y Obispos, venimos en declarar y declaramos que el Bienaventurado Siervo de Dios Juan Bautista María Vianney, Párroco de Ars es santo y debe ser inscrito en el catálogo de los santos.” También hemos dispuesto que la memoria de San Juan Bautista María Vianney sea celebrada el día 9 de Agosto y en ese día figure su nombre en el Martirologio Romano.

Habiendo dado después las gracias a Dios Omnipotente, nos acercamos al altar para ofrecer el sacrificio incruento, y después de la lección del Evangelio, hemos dirigido nuestra homilía al Clero y al pueblo, exhortándoles a que llenos de fe y caridad procuren merecer la intercesión del nuevo santo para sí mismos y para toda la Iglesia. Por último, dimos a todos nuestra bendición apostólica con indulgencia plenaria, y encargamos que se expidieran estas Letras Decretales con su plomo.

Ahora pues, amados fieles, volved vuestros ojos hacia el nuevo santo, y confortados con sus ejemplos, alegraos sobremedida. *Que vuestra fe se robustezca; que vuestra caridad mutua se haga abundante; (II Thess., 1. 3.) Todos unánimes, compasivos, amadores de la fraternidad, misericordiosos, modestos, humildes. (I Petri, III. 8.)*

Celébrelo principalmente los dedicados al altar, que han visto en este año de jubileo a dos hermanos suyos inscritos en el catálogo de los Santos. Y más que todos los sacerdotes párrocos deben proponerse por modelo al Santo Juan Bautista María Vianney, ya que en él tienen un preclaro ejemplo del Pastor celosísimo y piadosísimo, que con tan admirable diligencia, prudencia y caridad, ejerció el cargo de Párroco.

Todos finalmente roguemos de corazón al Dios Omnipotente, para que se digne suscitar siempre en su Iglesia dignos sacerdotes, que, como San Juan Bautista María Vianney, sean verdaderas lumbreras de donde se difunda la luz de todas las virtudes a todo el pueblo cristiano.

Discurso del Santo Padre

A LAS JUVENTUDES CATOLICAS

En la audiencia colectiva, concedida por Pío XI a los representantes de las Juventudes Católicas de todo el mundo pronunció Su Santidad un hermoso discurso en francés.

Empezando por manifestar su complacencia ante una peregrinación tan sugestiva, representación de tantos jóvenes católicos esparcidos por el mundo, esperanza de la Iglesia y de las respectivas naciones, pasó el Sumo Pontífice a las recomendaciones paternales que constituyen la segunda parte de su discurso.

Helas aquí traducidas literalmente del *Osservatore Romano*:

“Los teólogos dicen muy bien que el Divino Fundador de la Iglesia ha querido proveerla de documentos de identidad por los cuales todos y en cada momento puedan saber dónde está la verdadera Iglesia de Dios. Vosotros habéis encontrado estas pruebas en todas las piedras de Roma, porque en Roma las piedras hablan. Todo os habla de esas divinas prerrogativas, la última de las cuales, es decir, la apostolicidad, está en Roma muy particularmente, porque este último sucesor de Pedro (último, no sólo en la sucesión de los tiempos) que os habla en este momento lo hace como lo hubiera hecho el mismo Pedro, porque el último Papa, en cualquier momento o bajo cualquier nombre, no es otra cosa que el último anillo de esta cadena de oro que nos enlaza al Príncipe de los Apóstoles y por él al mismo Cristo. Esta consideración está llena de gran alegría, porque la Iglesia tan grande que nosotros vemos y en la cual vivimos actualmente, es la misma que, pequeña y en formación, hablaba con Su Pedro y con Cristo.

La verdadera internacional.

He ahí la Internacional, la verdadera y buena Internacional que habla en vosotros, queridos hijos; y Nosotros creemos deciros con ello una cosa que os llenará de regocijo, haciéndoos comprender cada día más el lugar que os corresponde en el gran cuadro de la Iglesia y los deberes correlativos.

Sed unos, santos, católicos y apostólicos. He ahí la manera por la cual debe afirmarse vuestra Internacional. Sois católicos, universales; estáis, pues, destinados a cubrir la tierra por vuestro número cada vez mayor. Y esto nos produce una inmensa alegría, porque cuando el número se hace multiplicador de una realidad tan preciosa como lo es una sola Juventud Católica, este número tiene una importancia inexplicable; se convierte en objeto de los más grandes deseos y elemento de una poesía épica, así como en vuestro número, queridos hijos, es ya una magnífica poesía.

Vosotros sois también apostólicos. Vuestra Internacional bebe en la fuente misma de la autoridad apostólica, que da su dirección a la Humanidad entera. Vosotros obedecéis a la Iglesia, escucháis a la Iglesia, al Jefe de la Iglesia, al cual Cristo confió el poder y la sucesión del Príncipe de los Apóstoles, a fin de que cada uno pudiese tener la certidumbre absoluta de seguir el buen camino.

Vuestra piadosa peregrinación a Roma, vuestra elocuente velada políglota, vuestra comunión general de esta mañana y vuestra, cariñosa visita de esta tarde al Padre, dicen y proclaman cuán bien comprendéis y sentís todo lo que acabamos de decir.

El apostolado.

Nós sabemos muy bien lo que habéis hecho y lo que hacéis. La Iglesia exige a todos obediencia a su palabra y a sus leyes; es que ella no puede no exigirlo a todos sus hijos. Pero a vosotros os pide algo más elevado y exquisito: os pide la asistencia, la colaboración en el apostolado propiamente dicho. Y no es demasiado. Al contrario, es lo que desde el principio los apóstoles exigían también a los buenos seglares. Y San Pablo en sus Epístolas recomienda a las personas que habían trabajado con él en el apostolado. ¿Y quiénes eran esas personas? No eran sacerdotes; eran mujeres. "Ayúdalas." Y he aquí desde la época apostólica la colaboración seglar en el apostolado; he ahí la colaboración, que es por sí misma un apostolado, y que es la substancia, más real y más sólida de la acción católica, a la cual os habéis consagrado.

Vuestro apostolado debe ser, ante todo, apostolado de oración. Porque en el terreno en que trabajáis nada es posible sin la oración. El Divino Maestro ha dicho: "Sin Mí nada podéis hacer." Y como el piadoso comentario dice, es preciso notar que no dijo podéis hacer poco, sino nada; nada absolutamente sin Mí. Sin la oración es imposible que la juventud conserve las virtudes cristianas, y, sobre todo, la más bella de todas: la pureza de la vida.

Al apostolado de oración debe seguir el apostolado de la palabra, de la propaganda: de la propaganda por medio de esta palabra, tan dulce en vuestros labios, tan convincente, tan irresistible cuando se presenta con el encanto, con la generosidad de vuestro corazón, con la vivacidad genial de vuestra inteligencia.

La caridad.

Y después, además, el apostolado de los hechos, de las obras de la caridad individual, familiar y social, donde pueda ser aplicada para elevar a los humildes por medio de la generosidad de las clases mejor dotadas con relación a las más menesterosas. Habéis comprendido que Nos sabemos muy bien que os habéis consagrado al socorro de vuestros hermanos por medio de vuestras obras múltiples de caridad moral y material, cultural, espiritual y catequística, y que os preparáis a este ejercicio con una preparación de pensamiento y de corazón, al mismo tiempo que de técnica. He ahí un campo bien grande y bien fecundo, que no puede dejar de serlo, abierto a la acción católica.

Y en fin, el gran apostolado de vuestra vida, siempre abierta, siempre en pleno día, sin ostentación, pero también sin temor; sin timidez, a la vista de todas aquellos que ven vuestra vida cristiana y católica, y manifiestamente tal. ¿Podrá haber un apostolado más eficaz que el que decía San Cipriano, hablando a los perseguidores de su tiempo: "no hablamos mucho, pero vivimos?" He aquí el testimonio más elocuente de nuestra fe.

He aquí, pues queridos hijos, vuestra misión de apostolado todos los días y todas las horas; y Nos sentimos contentos y orgullosos de el.

La política.

¿Y la política? Nos sabemos muy bien que almas cultivadas, abiertas, como las vuestras a todas esas autoridades, no pueden permanecer indiferentes frente a tal asunto. Pero no nos pondremos a desarrollarlo como el asunto lo requiere. Tanto más que, gracias al señor Hoyois, que ha hecho en vuestra Asamblea una exposición tan hermosa y amplia de las relaciones entre la juventud Católica y la política, Nos podemos remitiros a lo que allí se os dijo.

Esta exposición tan completa se relaciona también con las direcciones que Nos hemos dado hace poco tiempo sobre este mismo asunto a la juventud Católica de Italia.

Pues bien, queridos hijos, no tenemos que cambiar nada en esas direcciones, nada que añadir, nada que quitar. Solo nos resta remitiros a ellas y recomendaros que las consideréis y estudiéis siempre más profundamente y más en particular, para saber a qué ateneros en este tema importante y tan difícil, sobre un terreno que evidentemente debe interesaros en alto grado.

Es, preciso, finalmente, defenderse de una confusión que puede surgir cuando llegan momentos en que Nos, el Episcopado, el clero o los católicos, parece que hacen política, pero, en realidad no hacen más que religión; cuando se combate por la libertad de la Iglesia, por la santidad de la familia, por la santidad de la escuela, por la santificación de los días consagrados de Dios. En estos casos y en casos semejantes no se hace política; pero la política ha tocado a la religión, ha tocado al altar, como Nos hemos dicho hace poco tiempo, y entonces es nuestro deber defender a Dios y a su religión, que ha querido confiarnos. Este es el deber del Episcopado y del Clero; es vuestro deber, queridos jóvenes católicos, cualquiera que sea la nación a la que pertenezcáis vosotros que llevais gloriosamente vuestro título de colaboradores de los Apóstoles."

BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

Al Sr. Arzobispo

NUESTRO SALUDO

Es BOLETIN ECLESIASTICO se considera hoy feliz porque es un eco legítimo de la voz común del Clero y pueblo católico filipinos, al saludar con tanta reverencia como entusiasmo al Exsimo. y Rsimo. Dr. D. Miguel O'Doherty, Arzobispo de Manila, Metropolitano de las Islas Filipinas.

Le felicitamos porque durante los siete meses de ausencia ha tomado principalísima parte, como piadoso peregrino, en las fiestas jubilares del Año Santo. Luciéndole esa cruz ha visitado muchas naciones de Europa y América y se ha puesto en contacto con el Santo Padre, con los Cardenales y con los Prelados de su mismo rango. En todas partes fué acogido con los honores y respetos que merece por su dignidad y por su amable trato personal.

Por doquiera ha llevado dentro de su corazón y de su memoria a su amada Grey y siempre ha tributado elogios a este hermoso país y a sus habitantes.

Monseñor Bustamante, dignísimo Vicario General, ha preparado un grandioso recibimiento a nuestro supremo Prelado y Pastor, y los Comités han cumplido tan a punto con su cometido que bien puede afirmarse que todo Manila se ha unido para recibir en las proximidades del Pier y de la Catedral la bendición paternal del que viene en nombre del Señor.

Oiremos con placer las impresiones y relatos del

Exsimo. Metropolitano y quizá podamos en el número próximo decir algo nuevo sobre esta primera peregrinación filipina a Roma. Por ahora nos limitamos a repetir con todo el pueblo, con todo el Clero, la palabra "BIENVENIDO" "WELCOME".



DE VARIAS DIÓCESIS

Obispado de Tuguegarao

CIRCULAR DEL SR. OBISPO

Tuguegarao, 10 de Octubre de 1925.

Para conocimiento y satisfacción de los Sres. Párrocos, Misioneros y Capellanes, así como de nuestros amados diocesanos que, apesar de la crisis económica por que estamos atravesando, han rivalizado en suscribir al humilde óbolo, que en nombre de todos hemos presentado personalmente a Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio XI (q. D. g.), el día 13 de Junio del corriente año, cuando tuvimos la dicha de ser recibido en audiencia privada por Su Santidad y a quien hemos significado con la debida reverencia la veneración y amor filial de todos, al mismo tiempo que nuestra inquebrantable adhesión hacia el Vicario de Jesucristo en la tierra, a continuación publicamos la carta que en nombre del Santo Padre se ha dignado enviarnos el Cardenal Secretario de Estado.

También publicamos íntegro el texto de las facultades quinquenales que hemos obtenido de la Sta. Sede para conocimiento y gobierno de los Sres Párrocos de esta Diócesis.

† SANTIAGO
Obispo de Tuguegarao.

CARTA DEL CARD. SECRETARIO DE ESTADO

(Traducción al castellano)

Secretaría de Estado
de Su Santidad

Del Vaticano a 30 de Junio de 1925.

Illmo. y Rsimo. Señor:

Cumplo el deber sagrado de participar a S. S. Illmã. y Rsma. que el Santo Padre se ha dignado acoger con viva complacencia el ofrecimiento de 12.000.00 liras para el óbolo de San Pedro, con el que esa Diócesis ha querido renovar su propio homenaje debido a la Santa Sede Apostólica, y contribuir al mismo tiempo a las múltiples y siempre crecientes necesidades del Padre común de todos los fieles.

Su Santidad está paternalmente agradecido del regalo y del obsequio; y viendo con alegría al mismo tiempo que ese acto de piedad generosa y filial hace participantes de alguna manera a sus fieles hijos de los cuidados y de los méritos de su apostólica caridad, confía que el Señor querrá conceder a los donantes y a la Diócesis entera gran abundancia de celestiales recompensas.

Con ese mismo intento el Augusto Pontífice les envía de corazón, a S. S. I., a cada uno de los oferentes, al Clero y a los fieles todos de esa diócesis la Bendición Apostólica.

Reciba los sentimientos de mi más distinguida consideración con que me ofrezco otra vez

De S. S. Illma. y Rsima. Servidor,

P. CARD. GASPARRI.

Al Illmo. y Rsimo. Señor
Mons. Santiago Sancho
Obispo de Tuguegarao
Islas Filipinas.SACRA CONGREGATIO CONSISTORIALIS.
INDEX FACULTATUM QUINQUENNALIUM.

FORMULA IV.

Revmo. Ordinario TUGUEGARAOANO pro III quinquennio. ()*

SSmus D. N. Pius PP. XI his S. Congregationis Consistorialis litteris benigne indulget, ut Rmus P. D. Jacobus C. Sancho,

(*) Iuxta normam traditam in can. 340 Codicis Iur. Canonici quinquennia supputanda sunt ab anno 1911.

Ordinarius dioecesis Tuguegaraoanae, a subsignata die ad integrum annum 1930 quo de iure exhibenda est relatio dioecesana ab Ordinariis istius regionis, uti possit facultatibus quae in hoc indice continentur.

Datum Romae, ex aedibus S. Congregationis Consistorialis, die 10a. Junii 1925.

† C. Card. De Lai Epus. Sabiaen.
Secr.

(Sello)

† Fr. Raphael
Archiep. Thessalon. Adsess.

EX S. CONGREGATIONE S. OFFICII:

1.º Concedendi, non ultra triennium, licentiam legendi ac retinendi, sub custodia tamen ne ad aliorum manus perveniant, libros quoscumque prohibitos et ephemerides, non exceptis operibus haeresim vel schisma ex professo propugnantibus, vel etiam ipsa religionis fundamenta evertere nitentibus, iis christifidelibus sibi subditis, qui eorundem lectione, sive ad effectum eos impugnandi sive in sacri ministerii vel proprii muneris honestorumque studiorum subsidium, vere indigeant; exceptis operibus de obscoenis ex professo tractantibus.

2.º Pariter concedendi sub eadem temporis duratione, adolescentibus utriusque sexus, qui in publicis scholis, studiorum causa, versari debent, licentiam legendi ac retinendi, sub custodia, ut supra, ne ad aliorum manus perveniant, libros prohibitos, quos laicae potestatis imperio, vel ex necessitate studiorum, prae manibus habere coguntur, quamdiu in ea sint necessitate; exceptis tamen operibus de obscoenis ex professo tractantibus.

ADNOTANDUM.—Utraque recensita facultas Ordinariis conceditur per se ipsos exercenda, seu nemini deleganda; et graviter onerata ipsorum conscientia super reali omnium memoratarum conditionum concursu.

3.º Dispensandi, iustis gravibusque accedentibus causis, cum subditis etiam extra territorium aut non subditis intra limites proprii territorii, super impedimento mixtae religionis, et etiam super disparitate cultus, ad cautelam, quoties prudens dubium oriatur de collatione baptismi partis acatholicae, quatenus ante nuptias pars acatholica ad veram religionem adduci aut catholica ab ipsis nuptiis absterreri nequiverit, dummodo prius regulariter ad praescriptum Cod. I. C. can. 1061, § 2, cautum omnino sit conditionibus ab Ecclesia requisitis, et *Ipse Ordinarius moraliter certus sit easdem impletum iri*, scilicet: ex parte nupturientis acatholici de amovendo a parte catholica perversionis periculo, et ab utroque contrahente de universa prole utriusque sexus in catholicae religionis sanctitate omnino bap-

tizanda et educanda; declarata insuper parti catholicae obligatione, qua tenetur, prudenter curandi conversionem coniugis ad fidem catholicam.

Nupturientes autem moneantur se, ante vel post matrimonium coram Ecclesia initum, ministrum quoque acatholicum ad matrimonialem consensum praestandum vel renovandum adire non posse, ad mentem Cod. I. C. can. 1063 § 1, sub poena excommunicationis latae sententiae Ordinario reservatae, a parte catholica incurrendae, iuxta can. 2319 § 1, sub poena excommunicationis latae sententiae Ordinario reservatae, a parte catholica incurrendae, iuxta can. 2319 § 1, n. 1.º, stricte caeteroquin servatis quae de parochi in casu agendi ratione statuta sunt in can. 1063 § 2.

Quod si partes actu in concubinato vivant, provideatur opportunis modis ut scandalum, si adsit, removeatur et pars catholica ad gratiam Dei recipiendam rite disponatur, praevia eius absolutione ab excommunicatione contracta, si forte matrimonium attentatum fuerit coram ministro acatholico, eique impositis congruis poenitentibus salutaribus.

4o. Dispensandi iustis gravibusque accedentibus causis cum subditis etiam extra territorium, aut non subditis intra limites proprii territorii super impedimento disparitatis cultus (excepto tamen casu matrimonii cum parte iudaica aut mahumetana); quatenus sine contumelia Creatoris id fieri possit et ante nuptias pars non baptizata ad veram religionem adduci aut catholica a bipsis nuptiis absterreri nequiverit, dummodo prius regulariter ad praescriptum Cod. I. C. can. 1061 § 2, cautum omnino sit conditionibus ab Ecclesia requisitis, et *Ipse Ordinarius moraliter certus sit eadem impletum iri*, scilicet: ex parte nupturientis non baptizati de amovendo a parte catholica perversionis periculo, et ab utroque contrahente de universa prole utriusque sexus in catholicae religionis sanctitate omnino baptizanda et educanda; declarata insuper parti catholicae obligatione, qua tenetur, prudenter curandi conversionem coniugis ad fidem catholicam.

Nupturientes autem moneantur se, ante vel post matrimonium coram Ecclesia initum, ministrum quoque falsi cultus ad matrimonialem consensum praestandum vel renovandum adire non posse, ad mentem Cod. I. C. can. 1063 § 1; caeteroquin servatis quae de parochi agendi ratione in casu statuta sunt in can. 1063 § 2. Quod vero attinet ad legitimationem prolis, praeculis habeatur can. 1051.

Quod si partes actu in concubinato vivant, provideatur opportunis modis ut scandalum, si adsit, removeatur, et pars catholica ad gratiam Dei recipiendam rite disponatur.

In reliquis, quod refertur ad publicationes, interrogationes de consensu et sacros ritus, sive agatur de impedimento mixtae religionis sive disparitatis cultus, servantur praescripta Cod. I. C. cann. 1026, 1102, 1109; et huiusmodi nuptiis celebratis, sive in proprio, sive in alieno territorio, Ordinarius invigilet ut coniuges promissiones factas fideliter impleant.

5.º Sanandi in radice matrimonia attentata coram officiali civili vel ministro acatholico a suis subditis etiam extra territorium, aut non subditis, intra limites proprii territorii, cum impedimento mixtae religionis aut disparitatis cultus, dummodo consensus in utroquo coniuge perseveret isque legitime renovari non possit, sive quia pars catholica de invaliditate

matrimonii moneri nequeat sine periculo gravis damni aut incommodi a catholico coniuge subeundi; sive quia pars catholica ad renovandum coram Ecclesia matrimonialem consensum, aut ad cautiones praestandas, ad praescriptum Cod. I. C. can. 1061 § 2, ullo modo induci nequeat; dummodo aliud non obstet canonicum impedimentum dirimens, super quo Ipsi dispensandi aut sanandi facultate non polleat.

Ipse autem Ordinarius serio moneat partem catholicam de gravissimo patrato scelere, salutare ei poenitentias imponat, et si casus ferat, eam ab excommunicatione absolvat iuxta Cod. I. C. can. 2319 § 1, n. 10., simulque declaret ob sanationis gratiam a se acceptatam, matrimonium affectum esse validum, legitimum et indissolubile iure divino et prolem forte susceptam vel suscipiendam legitimam esse; eique insuper gravibus verbis in mentem revocet obligationem, qua semper tenetur, pro viribus tutandi baptismum et educationem universae prolis utriusque sexus, tam forte natae uam forsitan nasciturae, in catholicae religionis sanctitate, et prudenter curandi conversionem coniugis ad fidem catholicam.

Cum autem de matrimonii validitate et prolis legitimatione in foro externo constare debeat, Ordinarius mandet ut singulis vicibus documentum sanationis cum attestazione peractae executionis diligenter custodiatur in Curia locali, nec non curet, nisi pro sua prudentia aliter iudicaverit, ut in libro baptizatorum parociae, ubi pars catholica baptismum recepit, transcribatur notitia sanationis matrimonii, de quo actum est, cum adnotatione diei et anni.

ADNOTANDA.—1.0 In singulis autem praefatis sive dispensationibus sive sanationibus concedendis, Ordinarius expressam faciat mentionem Apostolicae delegationis (Cod. I. C. can. 1057); et quod attinet ad facultatem sanandi in radice, mens est S. Congregationis S. Officii ut Ordinarius nonnisi parochos, singulis vicibus, subdelegare possit.

2.0 Idem Ordinarius in fine cuiuslibet anni referat ad S. Congregationem S. Officii, per tramitem S. Congregationis Consistorialis, de numero et specie dispensationum quas vigore praesentis Indulti Ipse fuerit elargitus.

EX S. CONGREGATIONE DE DISCIPLINA SACRAMENTORUM:

1. Dispensandi *iuxta et rationabili ex causa* super matrimonialibus impedimentis minoris gradus quae in Can. 1042 recensentur, nec non super impedimentis impediens de quibus in Can. 1058 ad effectum tantum matrimonium contrahendi.

2. Dispensandi *ex gravi urgentique causa* quoties periculum sit in mora et matrimonium nequeat defferri usque dum dispensatio a Sancta Sede obtineatur super impedimentis maioris gradus infrarecensitis:

a) consanguinitatis in secundo aut in tertio cum primo mixtis, dummodo nullum exinde scandalum aut admiratio exoriatur;

b) consanguinitatis in secundo lineae collateralis gradu;

c) affinitatis in primo lineae collateralis gradu aequali vel mixto cum secundo;

d) Publicae honestatis in primo gradu, dummodo nullum subsit dubium quod coniux esse possit ab altero contrahentium genita.

3. Dispensandi tempore et in actu Sacrae Pastoralis Visitationis aut Sacrarum Missionum, et non ultra, super omnibus matrimonialibus impedimentis supra memoratis cum iis qui in concubinato vivere reperiuntur.

4. Sanandi in radice matrimonia nulliter contracta ob aliquod ex impedimentis minoris gradus si magnum adsit incommodum requirendi a parte ignara impedimenti renovationem consensus, dummodo tamen prior consensus perseveret et absit periculum divortii; monita tamen parte conscia impedimenti de effectu huius sanationis et debita facta adnotatione in libro matrimoniorum.

ADNOTANDA:—1.o Ordinarius recensitis facultatibus, sive per se sive per alias idoneas ecclesiasticas personas ad hoc specialiter deputandas, uti poterit in matrimoniis contrahendis et nulliter contractis cum suis subditis ubique commorantibus et aliis omnibus in proprio territorio actu delegentibus, facta in unoquoque casu expressa mentione huius Apostolicae delegationis ad normam Canonis 1057.

2.o In usu earumdem facultatum prae oculis habeantur quae in Can. 1054 statuta reperiuntur.

3.o Ordinarius in fine cuiuslibet anni, referat ad Sacram Congregationem Sacramentorum per tramitem S. Congregationis Consistorialis, de numero et specie dispensationum quas vigore praesentis Indulti Ipse fuerit elargitus.

EX S. CONGREGATIONE CONCILII:

1. Reducendi per quinquennium, ob diminutionem reddituum, perpetua Missarum onera ad rationem eleemosynae in dioecesi legitime vigentis, quoties nemo sit qui de iure teneatur et utiliter cogi queat ad eleemosynae augmentum, et sub lege ut de Missarum ita reductarum satisfactione a singulis celebrantibus Curia dioecesana quovis anno legitime doceatur.

2. Transferendi per quinquennium intra fines dioecesis onera Missarum in dies, ecclesias vel altaria alia a fundatione statuta, dummodo adsit vera necessitas nec divinus cultus idcirco minuatur aut populi commoditati praeiudicium inferatur, exceptis tamen legatis quae in certis locis adimpleri facile possunt per eleemosynae augmentum, et cauto ut de translatarum Missarum satisfactione quovis anno Curia dioecesana a singulis celebrantibus legitime doceatur.

3. Transferendi per quinquennium exuberantia Missarum onera etiam extra dioecesim, cauto tamen ut quam maximus Missarum numerus intra dioecesim celebretur atque adamussim serventur praescripta Codicis Iuris Canonici circa cautelas adhibendas in Missis committendis.

4. Permittendi ut privata Matutini cum Laudibus recitatio anticipari possit ab hora prima post meridiem, quoties adsit rationabilis causa.

5. Permittendi alienationem bonorum ecclesiasticorum usque ad summan capitalem 10,000 dollariorum pro Statibus Americae Foederatis et ditione Canadensi; et 15,000 pesos pro America Meridionali aliisque regio-

niobus; hoc vero quatenus necessitas adsit et tempus non suppetat recurrendi ad S. Sedem, edocta, statim ac effecta fuerit alienatio, eadem S. Sede de alienatione ita peracta.

EX S. CONGREGATIONE RELIGIOSORUM:

1. Dispensandi, ad petitionem Superiorum, super illegitimitate natalium⁹⁹ ad ingrediendum in Religionem, quatenus a Constitutionibus Instituti requiratur, dummodo ne agatur de prole sacrilego commercio orta, et dispensati ad munia maiora ne eligantur iuxta praescriptum can. 504.

2. Permittendi celebrationem trium Missarum de ritu in nocte Nativitatis D. N. I. C. in ecclesiis Religiosorum non comprehensis in can. 821 § 3, cum facultate pro adstantibus ad S. Synaxim accedendi, ita tamen ut dictae tres Missae ab uno eodemque Sacerdote celebrentur.

3. Dispensandi super aetatis excessu pro admittendis ad habitum requiratur, audita in singulis casibus Superiorissa Generali vel Provinciali atque praevio earum consensu et respectivi Consilii, dummodo postulantes aetatem 40 annorum ne excesserint et polleant caeteris qualitatibus requisitis.

4. Dispensandi super defectu aetatis canonicae ad S. Ordinem Presbyteratus, non ultra sexdecim menses, etiam pro Religiosis exemptis, dummodo a suis Superioribus litteras dimissoriales acceperint et quatenus ordinandi ceteras qualitates habeant a SS. Canonibus requisitas et praesertim curriculum theologicum expleverint ad normam Canonis 976 2o. Codicis I. C.

5. Dispensandi super dotis defectu cum Monialibus et Sororibus in toto vel in parte, dummodo status oeconomicus Instituti detrimentum ne patiatur et postulantes talibus sint praeditae qualitatibus, ut eas magnae utilitatis Instituto fore certa spes habeatur.

6. Confirmandi Confessarium ad quartum et quintum triennium, dummodo maioris partis Religiosarum, convocatis etiam iis, quae in aliis negotiis ius non habent ferendi suffragium, consensus capitulariter ac per secreta suffragia praestandus, prius accedat, proviso pro dissentientibus, si quae sint ac velint.

7. Permittendi celebrationem SS. Missae Sacrificii Feria V. in Coena Domini, facta licentia personis habitualiter in Communitate commorantibus sse reficiendi S. Synaxi, etiam ad adimplendum praeceptum paschale.

8. Permittendi Monialibus descensum in Ecclesiam, ut ipsae eam maiori sollertia mundare et decorare possint, exeuntibus prius ab Ecclesia extraneis omnibus, non exceptis ipsis Confessario et Monasterio inservientibus et extra Claustra degentibus; portae illius claudantur et claves Superiorissae tradantur, Moniales vero semper binae sint et porta per quam aditus interior ad Ecclesiam patet, duplici clavi claudatur, quarum una a Superiorissa, altera a Sanctimoniali ab Ordinario deputanda custodiatur et non aperiantur nisi in casibus enunciatis et cum praescriptis cautelis.

9. Permittendi Monialibus egressum e claustris urgente casu operationis chirurgicae subeundae, quamvis non secumferat periculum mortis

imminentis aut gravissimi mali, per tempus stricte necessarium, praescriptis debitis cautelis.

EX S. CONGREGATIONE RITUUM:

1. Deputandi sacerdotes, si fieri potest, in aliqua ecclesiastica dignitate constitutos, ad altaria fixa et portatilia consecranda, servato ritu et forma Pontificalis Romani; et quoad altaria portatilia etiam adhibita sola rituali formula breviori approbata.

2. Deputandi sacerdotes, si fieri potest, in aliqua ecclesiastica dignitate constitutos, ad altaria fixa et portatilia exsecrata consecranda, adhibita breviori formula "B" pro casibus can. 1200 § 2. Cod. I. C.; dum in casu can. 1200 § 1, iam indulta fuit per ipsum canonem facultas et adhibenda est formula "A".

3. Deputandi sacerdotes, si fieri potest, in aliqua ecclesiastica dignitate constitutos, ad consecrandos calices et patenas; servato ritu et forma Pontificalis Romani.

4. Quando in Missa Hebdomadae Maioris dicitur *Passio*, pro sacerdotibus qui binas Missas, e speciali Indulto Apostolico obtinendo, celebrant, legendi in una Missa tantum ex *Passione* postremam partem (*Altera autem die etc.*) praemissis: *Munda cor meum, etc.—Sequentia sancti evangelii secundum (Matthaeum)*.

5. Benedicendi nuptias extra Missam, vel recitandi preces super conjuges, iuxta formulas approbatas, cum potestate subdelegandi.

6. Benedicendi et imponendi quinque scapularia sub unica formula, cum potestate subdelegandi.

7. Benedicendi et imponendi quinque scapularia sub unica formula absque recurso ad Ordinarios seu Congregationes religiosas competentes, et sine onere inscriptionis in casibus magni concursus, tempore Exercitiorum et Missionum spiritualium, cum potestate subdelegandi.

8. Benedicendi sacra olea cum eo presbiteriorum et sacrorum ministrorum numero, qui pro loci rerumque adiunctis reperiri poterit, Feria V in *Coena Domini* (pro Episcopo celebrante.)

9. Permittendi thurificationem in Missa cantata absque sacris ministris, in Festis tamen duplicibus primae et secundae classis, Dominicis et quando Missa cum cantu celebratur coram SSmo. Eucharistiae Sacramento solemniter exposito.

10. Permittendi usum *Memorialis Rituum* Benedicti PP. XIII in Ecclesiis seu Oratoriis publicis et semipublicis (non parochialibus vel quasi-parochialibus) in functionibus Tridui Maioris Hebdomadae et in Benedictione Cinerum, Candelarum et Palmarum; dummodo tamen certo constet decori ac reverentiae sacrorum Mysteriorum satis esse consultum.

11. Benedicendi obiecta pietatis signo crucis, servatis ritibus ab Ecclesia praescriptis. Occasione tamen visitationis pastoralis, quando multi petunt et plura ac varia exhibent huiusmodi obiecta benedicenda, saepe etiam cum diversis formulis, hisce in casibus permittitur unica formula brevior,

dum fit signum crucis super obiecta, nempe: "Benedicat haec omnia Deus, Pater et Filius et Spiritus Sanctus. Amen."

12. Celebrandi Missam *de Requie* lectam semel in Hebdomada ab Ordinario in proprio Oratorio; dummodo non occurrat Festum ritus duplicis, primae aut secundae classis, Dominica aut Festum de praecepto etiam suppresso, necnon Octava privilegiata, Feria Quadragesimae, Quatuor Temporum, II Rogationum, Vigilia aut Feria in qua anticipanda vel primo reponenda est Missa Dominicae: servatis de cetero Rubricis.

EX S. POENITENTIARIA

1. Absolvendi quoscumque poenitentes (exceptis haereticis haeresim inter fideles e proposito disseminantibus) a quibusvis censuris et poenis ecclesiasticis ob haereses tam nemine audiente quam coram aliis externatas incursum, postquam tamen poenitens magistris ex professo haereticalis doctrinae, si quos noverit, ac personas ecclesiasticas et religiosas, si quas hac in re complices habuerit, prout de iure, denunciaverit; et quatenus ob iustas causas huiusmodi denunciatio ante absolutionem peragi nequeat, facta ab eo seria promissione denunciationem ipsam peragendi quam primum et quo meliori modo fieri poterit, et postquam in singulis casibus haereses coram absolvente secreta abiuraverit; iniuncta pro modo excessuum gravi poenitentia salutari cum frequentia sacramentorum, et obligatione se retractandi apud personas coram quibus haereses manifestavit, atque illata scandalâ reparandi.

2. Absolvendi a censuris et poenis ecclesiasticis eos qui libros apostatarum, haereticorum aut schismaticorum, apostasiam, haeresim aut schisma propugnantes, aliosve per Apostolicas Litteras nominatim prohibitos defenderint aut scienter sine debita licentia legerint vel retinuerint; iniuncta congrua poenitentia salutari ac firma obligatione supradictos libros, quantum fieri poterit, ante absolutionem, destruendi vel Ordinario aut confessorio tradendi.

3. Absolvendi a censuris eos qui impediverint directe vel indirecte exercitium iurisdictionis ecclesiasticae sive interni sive externi fori, ad hoc recurrentes ad quamlibet laicalem potestatem.

4. Absolvendi a censuris et a poenis ecclesiasticis circa duellum statutis, in casibus dumtaxat ad forum externum non deductis; iniuncta gravi poenitentia salutari, et aliis iniunctis, quae fuerint de iure iniungenda.

5. Absolvendi a censuris et poenis ecclesiasticis eos qui nomen dederint sectae massonicae aliisque eiusdem generis associationibus, quae contra Ecclesiam vel legitimas civiles potestates machinantur; ita tamen ut a respectiva secta vel associatione omnino se separent eamque abiurent; denuncient, iuxta can. 2336 § 2, personas ecclesiasticas et religiosas, si quas eidem adscriptas noverint; libros, manuscripta ac signa eadem respicientia, si qua retineant, in manus absolventis tradant, ad S. Officium quamprimum cautè transmittenda aut saltem, si iustae gravesque causae id postulent, destruenda; iniuncta pro modo culparum gravi poenitentia salutari cum fre-

quentatione sacramentalis confessionis et obligatione illata scandala reparandi.

6. Absolvendi a censuris et poenis ecclesiasticis eos qui clausuram Regularium utriusque sexus sine legitima licentia ingressi fuerint, necnon qui eos introduxerint vel admiserint; dummodo tamen id factum non fuerit ad finem utcumque graviter criminis, etiam effectu non secuto, nec ad externum forum deductum; congrua pro modo culpae poenitentia salutari iniuncta.

7. Dispensandi ad petendum debitum coniugale cum transgressore voti castitatis perfectae et perpetuae, privatim post completum XVIII aetatis annum emissi, qui matrimonium cum dicto voto contraxerit, huiusmodi poenitentem monendo, ipsum ad idem votum servandum teneri tam extra licitum matrimonii usum quam si coniugi supervixerit.

8. Dispensandi super occulto criminis impedimento, dummodo sit absque ulla machinatione, et agatur de matrimonio iam contracto; monitis putatis coniugibus de necessaria consensus secreta renovatione, ac iniuncta gravi et diuturna poenitentia salutari.

Item dispensandi super eodem occulto impedimento, dummodo pariter sit absque ulla machinatione, etiam in matrimoniis contrahendis; iniuncta gravi et diuturna poenitentia salutari.

ADNOTANDUM: Ordinarius recensitis facultatibus, tum absolvendi a censuris, tum dispensandi, pro foro conscientiae, etiam extra sacramentalem confessionem et etiam extra dioecesim, quatenus vel ipse vel subditus vel uterque extra dioecesim fuerint pro grege sibi commisso, ex speciali Sedis Apostolicae auctoritate delegata, uti valebit; easque intra fines dioecesis tantum Canonico Poenitentiario necnon Vicariis Foraneis, pro foro pariter conscientiae at in actu sacramentalis confessionis dumtaxat, etiam habitualiter, si ipsi placuerit, aliis vero confessariis cum ad ipsum Ordinarium in casibus particularibus poenitentium recursum habuerint, pro exposito casu impertiri poterit, nisi ob peculiare causas aliquibus confessariis specialiter subdelegandis, per tempus arbitrio suo statuendum, illas communicare iudicabit.

NORMAE DE TAXIS

1.0 Nulla taxa exquiratur pro licentia legendi ac retinendi libros prohibitos.

2.0 Pariter nulla exigatur taxa pro facultatibus S. Poenitentiariae, quae omnino *gratis* sunt concedendae.

3.0 Quod spectat ad dispensationes et sanationes matrimoniales concedendas—ex facultatibus sive S. C. S. Officii sive S. C. de disciplina Sacramentorum,—curet Ordinarius, ut nupturientes, qui pares solvendo inveniuntur, *aequam* et *congruam* oblationem, juxta praxim apud Curias legitime inolitam, persolvant.

4.0 Relate ad alienationes bonorum ecclesiasticorum, de quibus sermo

est in facultate 5.a S. Congregationis Concilii (pag. 8), oblatio S. Sedi faci-
cienda aliquatenus *congruat*, iudicio Ordinarii, obtento emolumento seu
utilitate.

5.o Taxa exquiri solita pro caeteris indultis—vigore facultatum quae
in hoc indice recensentur—sint quindecim libellae.

6.o Pro casuum tamen diversitate, huiusmodi taxae moderandae aut
dispensandae erunt, ob paupertatem oratorum, aliasve iustas causas, *pro
prudēti iudicio ac conscientia Ordinarii*.

7.o Summa omnium taxarum et oblationum quas Ordinarius reapse
exegerit, in fine cuiuslibet anni ad S. Sedem, *per tramitem S. Congregationis
Consistorialis*, transmittatur, distincte adnotando partes quae spectant ad
singulas SS. Congregationes.

8.o Ipse Ordinarius pro quolibet indulto, etiam matrimoniali ad sen-
sum can. 1053, taxam libellarum *quinque* adicere poterit, sibique retinere in
sui vel dioecesis necessitatibus erogandam; salvo praescripto Nri. 6.

FACULTAD PARA DISPENSAR EN LA EDAD A LOS CASANDOS.

Sacra Congregatio de Disciplina Sacramentorum, vigore specialium fa-
cultatum a Sanctissimo Domino nostro Pio divina Providentia Papa XI Sibi
tributarum, Ordinario Tuguegaraonen—benigne indulget ad quinquennium
ut dispensare valeat in matrimoniis sive contrahendis, sive nulliter con-
tractis, super canonico impedimento aetatis quoties omnibus pertentatis ad
nupturientes removendos a propósito inter se contrahendi, absque gravis
mali periculo, matrimonium usque ad aetatem iuridice praescriptam dif-
feri nequeat.

Ordinarius autem referat, suo tempore, ad hanc S. Congregationem de
numero dispensationum quas vigore praesentis Indulti Ipse fuerit elargitus,
et si quam oblationem a non pauperibus habuerit, ad hanc S. Congrega-
tionem transmittat.

Datum Romae, ex aedibus eiusdem S. Congregationis die 13 Junii 1925.

(Sello de la Cong.)

Rmo. Ordinario
Tuguegaraonensi.

M. CARD. LEGA PRAES.

† A. CAPOTOSTI *Ep. Thermen. Secret.*

Obispado de Lipa

PASTORAL DEL SR. OBISPO SOBRE EL SEMINARIO Y LAS VOCACIONES SACERDOTALES

Nos Dr. Alfredo Verzosa, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Lipa, Islas Filipinas.

A nuestro amado Clero y pueblo, salud y bendición.

La presente carta tiene un propósito de suma importancia y requiere toda la consideración que se debe a un problema de interés general para nuestra Diócesis. Nos referimos a la triste desproporción que hay entre el número de católicos encomendados a nuestra vigilancia pastoral y el de Sacerdotes que puedan estar al frente de sus parroquias.

La población católica de nuestras cinco provincias pasa de 900,000 almas y para gobernar sus Iglesias tenemos solamente 68 sacerdotes seculares ayudados por 17 religiosos. El número actual de 90 parroquias también pertenece a épocas bastante remotas, cuando las más principales Iglesias eran servidas por dos o tres sacerdotes y muchas poblaciones tenían menor número de habitantes. Añadid a esto las nuevas atenciones que cargan sobre el párroco de nuestros días, que debe sostener y dirigir escuelas católicas, procurar la instrucción religiosa de los niños y jóvenes de la enseñanza pública, vigilar la propaganda de la herejía y del cisma, la perpetración de matrimonios civiles o sectarios y otros cien peligros que consigo lleva la vida moderna, y fácilmente habréis entendido ya la necesidad de erigir mayor número de parroquias y multiplicar también el número de los sacerdotes para salvar la integridad de la fé y la pureza de las costumbres de nuestros pueblos amenazados por nuevos y numerosos enemigos.

Angustiados por esta reflexión, todos volvéis como por instinto vuestra ansiosa mirada hacia la Institución llamada a remediar tan grave necesidad, hacia el Seminario de la diócesis. De allí ciertamente han de salir los nuevos Ministros del Altísimo que han de realizar la grande obra de santificar a los pueblos, encomendada por Jesucristo a su Iglesia: por esto, en el Seminario tenemos día y noche puesto el pensamiento y al Seminario

vuelan a cada momento los afectos de nuestro corazón con la solitud del padre consciente de una gran responsabilidad y acongojado por la situación peligrosísima de tantos hijos privados de pastor.

Pero, ¿qué hallan nuestros ojos en ese atrio del divino santuario, en nuestro queridísimo Seminario,?—Ochenta Seminaristas escasamente, en un edificio que con todos los esfuerzos hechos para adaptarlo a las necesidades de un Seminario, dista mucho de ayudar a la recta formación de los sacerdotes llamados a ser la clase directora de todos nuestros pueblos. Cuando contemplamos en nuestro derredor surgir instituciones mercantiles y sociedades recreativas con sus espléndidas moradas y pujante vitalidad, y vemos la penuria de vocaciones eclesiásticas y la estrechez del ambiente en que se desarrollan, una honda aflicción se apodera de nuestro espíritu que nos conduce a muy serias reflexiones.

¿Cómo pueden compararse, pensamos entonces, los intereses de aquellas empresas privadas y temporales con la grande obra de la Iglesia católica, cuya influencia ha de salvar a los individuos, familias y naciones, traspasando las fronteras de este mundo para conducir a todos los hombres hasta su destino inmortal? ¿Por qué no ha de tener la Iglesia católica en nuestra diócesis el debido número de ministros dotados de aquella elevada cultura espiritual, científica y social, que prescribe la legislación canónica universal y vemos que en otras naciones lo alcanzan los esfuerzos organizados de los católicos?

No es de temer que falten vocaciones, las hay muchas y buenas, gracias a Dios, en nuestras provincias tagalas; la lástima es que frecuentemente les falten los recursos indispensables para ser cultivadas con la debida formación. De la necesidad de organizar una cuestación activa, general y periódica quisiera que os convencierais en la presente ocasión, y también de la consiguiente necesidad de informar eficazmente a los fieles sobre la máxima importancia del Seminario. Estriba nuestra firme esperanza del éxito de esta campaña que hemos determinado hacer, en las explícitas promesas del Divino Redentor en primer lugar, y después en el celo evangélico de nuestros amadísimos sacerdotes.

Al enseñar Jesucristo a sus discípulos la confianza en la divina providencia les dijo: “Buscad primeramente el reino de Dios y su justicia, y todas las demás cosas se os darán de añadidura.”

Este reino de Dios en el mundo no es otro sino la misma Iglesia fundada por Jesucristo. Por tanto, quien más se afane en extender y asegurar la obra de la Iglesia por medio del Seminario, tendrá en su favor con mayor seguridad la promesa de los medios temporales para llevar a cabo su excelsa obra. Ella según el plan divino exige de nosotros dos cosas absolutamente necesarias: trabajar con sacrificios muy desinteresados en la formación de las vocaciones, y acudir con humildad a la oración.

Habiéndonos dado por el mismo Salvador la oración como remedio taxativamente señalado para alcanzar más número de aptos sacerdotes, la plegaria en favor de ellos goza de una promesa particular, y cuantas industrias excogite a este fin y realice nuestro celo, serán otros tantos gemidos del corazón que ora y suplica al Dueño de la mies en demanda de operarios. El cielo y la tierra pasarán; pero las palabras de Dios no fallarán.

Por eso las personas fervorosas acostumbradas al ejercicio de la oración no necesitan muchas consideraciones para entender la oportunidad de una activa campaña en favor de las vocaciones eclesiásticas, ya que las miran como la primera necesidad, que en cierto modo carece de ley, y a la cual debe sacrificarse todo, introducida al fin y al cabo por el mismo Fundador de la Iglesia, quien ha establecido que el hombre se salve por medio de otro hombre.

Sin embargo, consideramos que serán útiles algunas breves razones que nuestros sacerdotes deberán explicar a los fieles en el púlpito, en el confesionario, en conferencias y en conversaciones privadas.

1. Tal será el pueblo cual fuere el Seminario.

Si nuestro Seminario continúa con los escasos medios de formación de que dispone y con el exiguo número de seminaristas que tiene, (y ciertamente así quedará y tal vez aún decrezca, si no nos movemos, y todos a una lo levantamos a grande altura) muchos de nuestros pueblos carecerán de Sacerdote y los pocos sacerdotes que salgan, no habrán tenido la completa preparación que exige su difícil cargo. ¡Qué pocos pueblos tenemos en la actualidad, para no decir ninguno, donde el párroco baste y pueda atender a todas las necesidades de sus feligreses sin tener que lamentar muy frecuentemente su soledad y las muchas obras

urgentes que ha de dejar muy a pesar suyo! ¿Cómo pueden tener instrucción religiosa tanta gente que por imposibilidad, por negligencia o por pobreza no suele acercarse a la parroquia, ni siquiera los días de fiesta? ¿Cómo viven y cómo mueren muchos en los barrios lejanos y en la misma población? Ni faltan pueblos que hace ya largos años que carecen de sacerdote permanente, a pesar de que lo están pidiendo con lágrimas que parten nuestro corazón de padre. Repetimos, pues; todo este tristísimo abandono y orfandad de tantos hijos nuestros seguirá precipitándolos en su eterna perdición, mientras no se levante una legión de santos y sabios sacerdotes, que venga a alumbrar sus inteligencia con la luz del evangelio y dar a sus almas la vida verdadera por medio de los sacramentos. ¿Queréis, pues, esa legión bendita que conserve el catolicismo y lo haga florecer en todos nuestros pueblos? Ciertamente la tendréis si os esforzais en dar un buen Seminario a los llamados por Dios, y organizais una ayuda constante para hacer prosperar esta grande empresa de aumentar nuestros sacerdotes en número y santidad.

2. La vitalidad del Seminario debe aumentar conforme crece el progreso material de los pueblos.

La vida adelantada de nuestra sociedad ha hecho crecer la densidad de la población, ha aglomerado las casas en diferentes centros alejados de la parroquia, ha facilitado enormemente las vías de comunicación y ha creado nuevos peligros para la integridad de la fé y pureza de las costumbres: he aquí las impetuosas corrientes de la vida moderna que deben ser encauzadas y dirigidas hacia Jesucristo por otra cantidad equivalente de energías espirituales, que por voluntad divina debe presentar la Iglesia católica en la persona de sus sacerdotes.

Si mirais, por ejemplo, los millares de jóvenes y niños que se reúnen en las escuelas públicas de nuestras mayores poblaciones, y otras agrupaciones numerosas de las diversas clases sociales, facilmente entenderéis que allí debe haber un ministro de Dios dedicado exclusivamente a instruirles y atenderles en su vida religiosa. Si el Párroco ha de preparar una nueva generación cristiana sosteniendo y dirigiendo escuelas católicas en el pueblo y en los barrios; si ha de oponer a la difusión de libros y periódicos malos la propaganda de buenas lecturas; si en frente

de las asociaciones impías y condenadas por la Iglesia ha de organizar otras que contraresten sus actividades; en una palabra, si el párroco de nuestros días debe vigilar todas las manifestaciones de la propaganda enemiga para combatirla con acierto y perseverancia, menester es confesar que necesitamos muchos más sacerdotes armados con una adecuada preparación de santidad y estudios que solo un Seminario muy bien equipado y con un excelente número de alumnos es capaz de ofrecer.

3. Es cuestión de vida o muerte.

* La ola de repaganización que a Filipinas invade, está a la vista de todos. Oid como acaba de denunciarlo el Exmo. Sr. Delegado Apostólico con el corazón lacerado de pena:

“Vida o Muerte.”—“Que no le toque a Filipinas la terrible desgracia de perder, como les pasó a otras naciones, el tesoro preciosísimo de la Fé. Espantoso día aquel en que se dijera: Filipinas no es ya nación cristiana... Hallaráse sin duda en peor condición la nación que pierda la Fé que la que ha quedado sepultada siempre en las sombras de error.”

“En verdad, es doloroso tener que confesar que hacia ese abismo vamos. No debemos hacernos ilusiones ante la magnitud del peligro. Cuando los que representan el elemento conservador del espíritu cristiano de la pasada edad, ya no existan, y la nueva generación, educada sin la idea de Dios sea dueña de sí misma, y tras ella siga otra generación igualmente educada y descreída, ¿qué será del cristianismo en Filipinas? Ahora experimentamos algo todavía del calor del hogar cristiano: bajo las cenizas se mantiene el rescoldo; pero si no se vuelve a encender el fuego, día llegará en que quedará frío el hogar... ¿Exagero acaso? Vive Dios que no. Pulsemos esa juventud que acude a las escuelas públicas (es la masa de la juventud filipina, pues apenas un 5% asiste a escuelas en donde con más o menos competencia se enseña la religión) ¿qué resultado nos ofrece el examen? Francamente debemos confesarlo:

“Es desconsolador.”—Benedicto XIV escribió: “Nos afirmamos que la mayor arte de los que son condenados a los suplicios eternos, sufren siempre esta desgracia por su ignorancia de los misterios de la fé que deben necesariamente saber y creer para ser contados entre los escogidos.” No pueden menos de es-

pantarnos esas palabras al considerar que la mayor parte de los niños en Filipinas ignoran las verdades principales de la Fé. He visitado varios pueblos del Archipiélago y he tenido que tocar con mis manos el hecho doloroso de la ignorancia de nuestros niños, hecho que tiene su explicación en otro hecho asimismo doloroso, el de la escasez de sacerdotes y de la indiferencia de los padres de familia respecto a la instrucción religiosa. Son a menudo parroquias extensísimas, con una población densa, y numerosos barrios con un solo sacerdote o ninguno: son centenares y millares de niños que acuden a las escuelas, y pocos, poquísimos los que asisten a la Catequesis. En algunos pueblos hay escuela parroquial: lo cual es ciertamente una bendición para el pueblo; pero sucede a menudo que solamente los niños de esa escuela reciben alguna instrucción. Y los demas?... y los niños de los barrios?"

En este autorizado testimonio queda también señalado el primer remedio indispensable, del que luego surgirán los otros, para conjurar el gran peligro del Catolicismo en Filipinas. Nuestra primera necesidad, nuestra primera obligación es la de aumentar el clero y favorecer las vocaciones eclesiásticas.

4. El Seminario es para el pueblo, y el pueblo, ha de mirarlo como suyo para sostenerlo y perfeccionarlo.

No os engañéis pensando que al recomendaros las mejoras del Seminario os recomendamos, una obra de los Sacerdotes y por egoísmo: sino que al contrario os recomendamos, amados fieles, una cosa vuestra. Lo mismo que al recomendaros el clero, y el culto, y los templos, y la doctrina de la fé y toda la religión, estais en un grave error cuando pensais que nosotros abogamos por nosotros mismos y que pedimos favor para nuestra causa.

Reflexionad como cristianos y claramente entenderéis que la Iglesia Católica con sus ministros, Sacramentos y enseñanzas es toda para el pueblo, para el bienestar, justicia, civilización, orden y felicidad del pueblo. Lo mismo que decía S. Pablo en una ocasión celebre: "Todas las cosas son vuestras: lo mismo Pablo, que Apolo, que Cefas, que el mundo, que la vida, que la muerte, lo mismo las cosas presentes que las futuras, todo es vuestro, y vosotros de Cristo, y Cristo de Dios."

Suprimid al sacerdote y en el pueblo se apaga el sol del evangelio para cubrirse de las tinieblas del paganismo con todos sus vicios y crímenes: Jesucristo se retira de la Hostia consagrada quedando sin alimento espiritual las almas, sin viático los moribundos y sin sacrificio de expiación todos los pecadores; desaparece la confesión que trae al mundo el perdón y devuelve la paz y dicha a las conciencias; ya no habrá la bendición y cúmulo de gracias que Dios promete a los consortes en el Sacramento del matrimonio; en una palabra, desaparecen todos los consuelos, enseñanzas y auxilios de la Religión católica que por medio del Sacerdote se derraman en el pueblo. El divino Salvador encerró el único camino de salvación para el hombre dentro de su Iglesia y quien a sabiendas rechaza su religión y sacerdocio, se condena: queremos decir, amados hijos, que la Iglesia Católica con todos sus medios de santificación es vuestra, como es negocio vuestro personal vuestra santificación y vuestra salvación.

No hacemos mas que secundar la voluntad divina de salvar a todos los hombres, ya que por todos derramó su sangre preciosa Jesucristo Nuestro Señor. Al ver en Filipinas, y en particular en nuestra diócesis, que hay muchos millares de católicos, que, o carecen enteramente de sacerdotes, o que no son debidamente atendidos por el que tienen, y por esto pueden condenarse muchas almas, y que esto en gran parte se debe a la triste penuria del clero, mal gravísimo que carece de remedio mientras no se levante el nivel de nuestro Seminario; sentimos que la caridad nos urge y obliga a comenzar cuanto antes una eficaz campaña en todos los pueblos de la diócesis con la completa seguridad y confianza de que el dulcísimo Corazón de Jesús se apiadará de esta porción de su herencia y bendecirá nuestros esfuerzos.

Convendría explicar otra vez al pueblo la diferencia que hay entre la actual condición de la Iglesia en Filipinas y la que antiguamente tenía durante el gobierno español. Fué entonces providencial que, para facilitar la entrada y primera conservación de la fé entre nosotros, el Estado subvencionase los gastos de culto y clero, incluyendo las expensas del seminario. Pero ahora, después de tres siglos de catolicismo, hora es ya de que entendamos que la religión es para la necesidad y utilidad del pueblo entero y todo el pueblo la debe sostener. Ya es hora también de que conozcamos el precio infinito de esta herencia de nuestros pa-

dres, que representa toda la base de nuestra cultura nacional y el faro que ha de conducirnos a nuestro destino eterno. Con humildad debemos reconocer y agradecer a Dios este don inestimable de la Religión católica, y poco debe parecernos todo sacrificio, económico y personal, con el fin de conservar la fé para nosotros y para nuestros hijos.

Por esta persuasión sostienen nuestros hermanos, los católicos de Estados Unidos, Alemania, Irlanda, Inglaterra, Austria, Canadá y de otros países, con sus limosnas y contribución periódica los gastos de la Iglesia católica y de sus Ministros. Recordamos un solo ejemplo de la archidiócesis de Chicago. Habían sido creados dos Cardenales norteamericanos en el Consistorio de Marzo de 1924. Uno de ellos el Cardenal Mundelein, Arzobispo de Chicago, al regresar de Roma fué recibido en su ciudad con espléndidas demostraciones de regocijo y piedad filial. En aquella solemne recepción los católicos de su diócesis le presentaron el obsequio de un millón de dólares para levantar un nuevo Seminario conforme a los deseos del Eminentísimo Cardenal. Esta cantidad fué pronto duplicada y siguió aumentándose merced a la generosidad de los católicos.

Ellos hicieron lo que podían, dando al mundo el hermoso ejemplo de sus convicciones religiosas. Con esta convicción de los deberes religiosos, también nuestros pueblos darán cuanto alcance su fortuna, con tal que sean constantemente instruídos y alentados.

Hemos dejado de propósito para el final de esta carta, y así más atentamente lo consideraréis, amados padres, y con gran fidelidad lo llevaréis a la práctica, el medio importantísimo de la oración. Y ciertamente, habiendo hablado hace poco nuestro actual Pontífice sobre esta necesidad de rogar por el aumento de las vocaciones y determinado la forma de practicar ésta oración pública, nos place comunicaros la carta que ha sido la ocasión de nuestra presente pastoral.

Carta de Su Santidad Pío XI al Emo. Cardenal Vicario de Roma estableciendo un día de solemnes rogativas por las vocaciones eclesiásticas.

Doloroso es por cierto lo que con Nosotros lamentan muchos Obispos que sea tan escaso el número de los que aspiran al sacer-

docio de donde resulta que muchas parroquias de las diócesis de Italia carezcan de pastor. No hay que determinar ahora sus causas; más de una vez nuestros predecesores señalaron los remedios más oportunos que se habían de tomar, y ciertamente que este mal gravísimo solo Aquel puede remediar cumplidamente que redimió con su preciosa sangre las almas y las encomendó a la Iglesia como continuadora de su obra de conducir las a la eterna bienaventuranza."

"Jesucristo que enseñó a sus discípulos las palabras con que habían de orar al Padre que está en los cielos, no recomendó a ellos y a todos los hombres otra nueva plegaria que la enderezada a pedir la abundancia de los operarios sagrados: *rogad, pues al dueño de la hacienda que envíe operarios a su Viña*. Tócanos por tanto instar a Dios bondadosísimo: en lo cual para que esta santa Ciudad que tiene por pastor al mismo Vicario de Jesucristo, sirva de ejemplo a las otras diócesis, queremos que se señale un día del mes de Junio (que se determinará a este fin en adelante cada año) en el cual se hagan solemnes rogativas en todos los templos de la ciudad para impetrar del Sacratísimo Corazón de Jesús, amantísimo de las almas, la gracia de la divina vocación. Ejemplo que esperamos será imitado por todos los Obispos, especialmente de Italia, y no solo esperamos, sino que estamos ciertos de que así lo harán, pues están tan unidos con Nosotros y arden en el celo de la salvación de las almas que no deja duda de que con tu ejemplo se resolverán y se apresurarán a secundar nuestros deseos.

"Y para obtener su feliz éxito, prometido ya por Jesucristo al invitarnos a orar por esta intención, te damos, como prenda de nuestra paternal benevolencia, la bendición, apostólica a tí, venerable hermano, y al clero y pueblo de la ciudad."

PARTE DISPOSITIVA

Resumiendo todo lo dicho anteriormente a fin de poder concretar lo que debéis ejecutar, amadísimos Padres y Colaboradores nuestros, en orden a la realización de nuestros deseos manifestados en estas presentes Letras, diremos: Que nuestro objeto, el anhelo supremo de nuestra alma, es acondicionar nuestro Seminario diocesano en tal forma que sea digno de Dios, de la Iglesia y de esta misma Diócesis; que pueda servir de atractivo a los

piadosos jóvenes para abrazar el estado eclesiástico; y que sea capaz de albergar en su seno a cuantos quiera N. Señor llamar al Sacerdocio. Para conseguirlo hemos indicado dos medios: la oración, particularmente para impetrar de Dios el aumento de las vocaciones eclesiásticas, y el generoso esfuerzo material de parte de nuestros amados diocesanos en contribuir al sostenimiento de nuestro Seminario.

Para poner en práctica el primer medio expuestø, venimos en disponer lo siguiente:

1.º Que todos los años el Domingo infraoctavo de la Epifanía, fiesta de la Sagrada Familia, sea día de *oración pública* por las vocaciones.

2.º Los RR. Párrocos desde la Circuncisión hasta la Epifanía deberán instruir a sus respectivas feligresías acerca de este acto religioso, explicándoles su objeto e invitándoles a pedir con todo fervor al Señor para que envíe operarios a su Viña.

3.º La celebración del Día de *Oración pública* deberá integrar las funciones siguientes:

a) Misa rezada con Exposición solemne del Ssmo. Sacramento y acompañamiento de cánticos religiosos: queda prohibido terminantemente tocar instrumentos metálicos de alguna banda de música durante la función.

b) Comunión general del pueblo y particularmente de niños, lo más numerosa posible.

c) Sermón sobre el Sacerdocio católico; su necesidad, excelencia y utilidad.

d. Inmediatamente después del Sermón se hará la plegaria en común por el aumento de las vocaciones ofrecida en voz alta y desde el púlpito por el predicador y seguida también en voz alta por todo el pueblo.

y e) Después de la Misa cántese la Salve a la que seguirá la Reserva de S. D. M.

En cuanto al segundo medio arriba indicado, que es el esfuerzo material que generosamente deben hacer nuestros diocesanos en favor del Seminario, os anunciamos una Colecta extraordinaria, que será una Campaña pro Seminario, que tendrá lugar en toda la Diócesis en los meses de Enero y Febrero del año próximo venidero de 1926, al objeto de reunir cincuenta mil pesos (P 50.000,00) para reformar y ensanchar el edificio actual de

nuestro Seminario. Esta Colecta la harán los RR. Párrocos ayudados de sus feligreses y rogamos por las entrañas de N. Señor a unos y otros que de todo corazón abracen esta obra con la esperanza cierta de un premio centuplicado en la presente vida y de la vida eterna en el cielo.

En prenda de nuestro paternal afecto os damos, RR. Hermanos y amadísimos Hijos nuestra bendición: IN NOMINE PA ✠ TRIS ET FI ✠ LII ET SPIRITUS ✠ SANCTI AMEN.

Lipa 1 de Noviembre de 1925.

(Hay un sello)

† ALFREDO,
Obispo de Lipa.

Esta nuestra Carta deberá ser leída al pueblo vertida en tagalo por los RR. Párrocos en cuatro Domingos consecutivos y en todas las Misas, a contar desde el primero inmediato después de su recepción.

Y transcribese en el libro de Ordenes Episcopales.

EL OBISPO,

Los defensores de la libertad

Sociedad Benéfica Sobre la Base de Protección Mútua

OFICINA CENTRAL: VIGAN, ILOCOS SUR, I. F.

ACUERDO No. 1375 DEL CONCEJO CENTRAL

Resolución de Protesta contra el Bill del Hon. Representante de la Provincia de Tarlac, Sr. Benigno Aquino sobre Divorcio, aprobada por el Concejo Central de la Sociedad "Los Defensores de la Libertad" en su sesión celebrada en 15 de Noviembre de 1925.

POR CUANTO el Hon. Representante Sr. Aquino presentó dos días antes de la clausura del pasado período de sesiones de la Legislatura, según informes fidedignos, un Bill que enmienda la Ley actual sobre divorcio, disponiendo la supresión de la previa querrela y convicción del cónyuge culpable, requisito indispensable que aquella exigía para dar lugar a una demanda de divorcio; y dicho bill fué aprobado por ambas Cámaras en sus últimas sesiones *sine die*;

POR CUANTO un proyecto de Ley que envuelve una cuestión de tan transcendental importancia, como el divorcio, no fue sometido a una fría, reposada y detenida consideración, como la gravedad del asunto merecía, sino que fue discutido y aprobado en medio del tumulto, confusiones y precipitaciones de la última sesión, en la que suelen aprobarse atropelladamente los rezagados bills, muchos de los cuales apenas se discuten por los ya cansados y soñolientos Legisladores durante toda la noche, como es público y notorio;

POR CUANTO el divorcio, no sólo es un atentado contra un dogma de la Religión Católica, sino que ya es considerado aun por ilustres pensadores no católicos, como destructor de los hogares, y perturbador y dispersador de las familias, produciendo males que no pueden menos de trascender a la sociedad en general, como ya se está viendo en los países donde se halla implantado;

POR CUANTO la indisolubilidad del matrimonio que sostiene la doctrina Católica causa mayor bien a la moral pública y al bienestar social, que el remediar por medio del divorcio, unos cuantos matrimonios mal avenidos, que no encuentran solución a sus conflictos domésticos muchas veces acaso por su propia culpa;

POR CUANTO es indudable que, si no todos, la mayor parte de estos matrimonios en cuestión que quieren recurrir al divorcio, de no existir este remedio fácil de cortar el nudo conyugal, encontrarían más o menos tarde algún modo de reconciliarse, y luego seguir viviendo en paz y buena armonía, según la experiencia ha demostrado, y sigue demostrando en los países donde existe el divorcio;

POR CUANTO el cambio de circunstancias, traído por la vida moderna en nuestro pueblo, que se alega como razón o justificación del divorcio, se manifiesta particularmente en la mayor relajación de las costumbres hoy día, en que ya es tan fácil contraer matrimonio, como el beberse un vaso de cerveza; y el facilitar la acción del divorcio en tales circunstancias, lejos de remediar nada, indudablemente aumentaría y agravaría más y más cada día la inmoralidad pública y privada, hasta llegar quizás, si Dios no lo remedia, a las lindes del amor libre;

POR TANTO el Concejo Central, en nombre y representación de sus 21,500 miembros, acordó protestar, como por la presente protesta contra el mencionado proyecto de Ley del Representante Hon. Aquino ante el Hon. Gobernador General de estas Islas, rogándole respetuosamente se digne poner su veto a dicho proyecto de Ley aprobado por las dos Cámaras, por inmoral, y perjudicial al bienestar social, y contrario a las convicciones y sentimientos religiosos del pueblo Católico de estas Islas, que representa el 75% de sus habitantes.

Se resuelve además que al efecto se envíe copia de esta Re-

solución al Hon. Gobernador General, y otras copias a los Ilmos. y Reverendísimos Sres. Delegado Apostólico, Arzobispo, Obispos y Prefecto Apostólico Sufragáneos, rogándoles asimismo se dignen interponer su valioso apoyo a esta resolución; y a los Sres. Editores de los periódicos de Manila y Provincias, suplicándoles se sirvan publicar la misma.

—Aprobada por unanimidad.—Firmado—FIDEL REYES, Secretario General interino.—Vto. Bno.—Firmado—MENA CRISÓLOGO, Presidente General.

Certifico que la precedente es copia fiel y correcta de la Resolución a que se refiere.

Vigan 17 de Noviembre de 1925.

FIDEL REYES,
Tes.—Gral. y Sec. Gral. Int.

Necrologío

En el Arzobispado de Manila falleció el R. P. Cirilo Vergara.

En el Obispado de Calbayog falleció el R. P. Proceso Apolonio.

En el Convento de Sto. Domingo de Manila falleció el R. P. Buenaventura Escalé, antiguo misionero de China.

R. I. P.

NOTAS

Suplicamos a todas y cada una de las Curias Eclesiásticas, como también a la de Guam, Islas Marianas, y la Prefectura Apostólica de Palawan, nos remitan en todo este mes de Diciembre o en el próximo Enero, el pago correspondiente de sus respectivas suscripciones, sin lo cual no nos sería posible hacer frente a los gastos que lleva consigo la edición del BOLETIN ECLESIASTICO.

Los que deseen recibir encuadrados todos los doce números del BOLETIN publicados este año de 1925, basta que envíen a esta administración la cantidad de 5 pesos, y lo recibirán por correo en la dirección que se sirvan indicarnos. Si desean recibirlo por correo certificado, tendrán que abonar P5.20.

BREVIARIUM NATALITIUM. Han llegado a esta Redacción del BOLETIN, cuatro ejemplares del librito titulado **BREVIARIUM NATALITIUM**, lujosamente presentado con encuadernación casi flexible en negro, que contiene todos los oficios del Breviario desde las vísperas primeras de Navidad, todo seguido hasta las segundas vísperas del día octavo de Epifanía, (casi tres semanas) con el oficio nuevo de *La Sagrada Familia* completo con todos sus salmos, y las fiestas que vienen en esos días con sus respectivas conmemoraciones. Lo remitiremos por correo ordinario, previo el pago de ₱ 2.80. Si lo quieren recibir por correo certificado, tendrán que abonar ₱3.00.

Instantemente suplicamos a las Curias eclesiásticas, que cuando fallece algún sacerdote, tengan la bondad de comunicárnoslo para poder notificar su fallecimiento y que los lectores lo encomienden a Dios.

Aquí tenemos ya tres números del BOLETIN, de distintas diócesis, en que el postmaster respectivo que los devuelve ha puesto la nota: "*ha fallecido*" y aquí ninguna noticia tenemos ni siquiera por los periódicos. Con este modo de proceder se priva a nuestros difuntos sacerdotes del sufragio quizás de muchas oraciones.

En las próximas fiestas de Navidad y en el año nuevo de 1926 el BOLETIN ECLESIASTICO envía a todos sus amables lectores, suscriptores, anunciantes y favorecedores sus mas cordiales felicitaciones, con el ardiente deseo de que el año próximo sea para todos abundante en frutos espirituales y temporales in Domino. FELICIDADES.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

Comentario Canónico

LIB. III. DE REBUS

50.—CAN. 777. § 1. “Los párrocos deben cuidadosamente y sin tardanza inscribir en el libro de bautismos los nombres de los bautizados, haciendo mención del ministro, de los padres y padrinos y del lugar y día en que se confirió el bautismo.”

—§ 2. “Cuando se trate de hijos ilegítimos, se insertará el nombre de la madre, si consta públicamente su maternidad o ella espontáneamente lo pide por escrito o delante de dos testigos: iden el nombre del padre, con tal que espontáneamente él lo pida al párroco bien por escrito, bien ante dos testigos, o sea conocido por un público auténtico documento; en los demás casos inscribase al nacido como hijo de padre desconocido o de padres desconocidos.”

Con este can. 777 principia el cap. VI y último del Tit. I del libro III *De Rebus* y en él se trata lo referente a la inscripción y prueba del bautismo conferido: “De collati baptismi annotatione et probatione.”

Sabido es que entre los libros parroquiales está el que se llama *Libro de Bautismos*: Habeat parochus libros paroeciales, idest librum baptizatorum... Can. 470, § 1. Es obligación del párroco anotar en este libro todos los bautismos de sus feligreses y de cuantos se bauticen en su parroquia: de la manera de llevar esto a cabo es de lo que trata este canon 777.

El Rit. Rom., en las advertencias que pone al final de las ceremonias del bautismo encarga, entre otras cosas, lo siguiente: “Antequam infans ex ecclesia asportetur, aut susceptores discedant, eorum nomina, et alia de administrato baptismo ad prescriptam formam in Baptismali libro Parochus accurate describat” (n. 34).

En el libro de bautismos se debe, pues, anotar a) el nombre o los nombres—si tiene varios—y los apellidos del bautizado, b) nombre y apellido del ministro, c) nombres y apellidos (ordinariamente) de los padres, d) nombres y apellidos de los padrinos, e) el lugar, f) y el día en que se confirió el bautismo.

Cuando se trate de hijos ilegítimos se insertará el nombre de la madre a) si consta públicamente su maternidad, v. gr., si se ha divulgado ya o bien está rodeada de tales circunstancias que prudentemente pueda y deba juzgarse que se divulgará muy fácilmente. (Cf. can. 2197, 1.º, donde se define lo que se entiende

por delito *público*, cuya definición creemos que por analogía puede aplicarse a la maternidad para saber si es *pública* o no); B.) o la madre lo pide espontáneamente a) por escrito, b) o de palabra ante dos testigos.

El nombre del padre, en este mismo caso de hijos ilegítimos, se anotará A) si él espontáneamente lo pide al párroco a) bien por escrito, b) bien de palabra ante dos testigos; B) o también cuando su paternidad es conocida por un documento público y auténtico, de los que se habla en el can. 1813, que dice así: “los principales documentos públicos eclesiásticos son estos: 1.º los Documentos del Sumo Pontífice y de la Curia Romana y de los Ordinarios en ejercicio de sus funciones escritos en forma auténtica, lo mismo que las atestaciones auténticas de los mismos documentos dadas por ellos o por sus notarios; 2.º Los Documentos hechos por los notarios eclesiásticos; 3.º Las Actas judiciales eclesiásticas; 4.º Las inscripciones del bautismo, de la confirmación, de la ordenación, de la profesión religiosa, del matrimonio, de defunción, que se conservan en los registros de la Curia o de la parroquia, o de la religión: las copias escritas tomadas de las mismas y hechas por los párrocos o por los Ordinarios o por los notarios eclesiásticos o sus copias auténticas. Documentos públicos civiles son los que se tienen por tales según las leyes de cada país.

Fuera de estos casos, se debe inscribir al nacido como hijo de padre desconocido o de padres desconocidos.

El año 1922 se hizo a la Pontif. Comis. para la interpretación del Código la siguiente consulta sobre el § 2 de este can. 777. “Si la palabra *illegitimi* de este can. comprende absolutamente a todos los ilegítimamente nacidos, aún a los adúlteros, sacrílegos, y demás espúreos, de tal manera que sea lícito inscribir los apellidos de los padres de estos en la anotación del bautismo conferido”.

La Comisión Pontif. con fecha 14 de Junio de 1922, contestó: “Los nombres de los padres se han de inscribir de tal manera que se evite toda ocasión de infamia: mas en los casos particulares se ha de recurrir a la S. C. del Concilio”. Act. Apost. Sed., vol. XIV, 1922, pág. 528.

Para terminar, copiaremos lo que sobre el particular dice el Concilio Manilano: “Sedulo, absque ulla mora, nomina Baptizatorum, mentione facta de patrinis et parentibus, in proprio libro, minime autem in solutis schedulis, quamprimum inscribere debent parochi. Si vero de illegitimis agatur, matris nomen est inserendum, dummodo publice eius maternitas constet, vel ipsa sponte id petat: item de patre mere naturali nunquam mentio fiat, nisi ipse sponte sua a parochio, in scriptis vel coram duobus testibus, petat: in ceteris casibus, *filius patris ignoti* vel *parentum ignotorum*, simpliciter inscribatur. Nomen similiter pa-

tris illegitimi publice et certo noti omnino adnotetur in libro separato et secreto, et haec adnotatio transmittatur ad Curiam Dioecesanam". (Tit. V, de Sacram., c. II, n. 593).

51.—CAN. 778. *Si el bautismo no fué administrado por el propio párroco, ni en su presencia, el que lo administró debe dar cuanto antes aviso de ello al que es párroco propio del bautizado por razón del domicilio."*

Esta canon es de suyo claro y no necesita comentario alguno, sólo diremos que esta obligación de notificar al párroco propio del bautizado el bautismo conferido es en sí misma grave por razón de la misma materia, aunque el dilatarlo por breve tiempo no lo sea, a no ser que en ello hubiese peligro de que despues se dudase de la validez del bautismo o tambien el que se olvidasen detalles que debieran constar, segun el derecho, en la partida de bautismo.

52.—CAN. 779. *Para comprobar un bautismo conferido, si no se causa perjuicio a nadie, basta un sólo testigo de mayor excepción, o el juramento del mismo bautizado, si este recibió el bautismo en la edad adulta."*

En este canon se trata de la manera de probar el hecho de haberse realmente verificado el bautismo. Ordinariamente para probar alguna cosa se necesita más de un testigo: por eso dice el adagio: *testis unus testis nullus*. Mas tratándose de probar si alguno ha sido o no bautizado basta que un testigo lo afirme, si este es de mayor excepción, es decir, si no puede ser recusado en cuanto al conocimiento que tiene del hecho o en cuanto a su veracidad o por otras razones, por ser, v. gr. pagano o judío: desde luego que el testimonio de un cristiano en parangón con el de estos debería ser preferido.

Termina este canon diciendo que basta también para atestiguar el hecho del bautismo el juramento del mismo bautizado cuando este ha recibido el bautismo en edad adulta, y esto es muy justo, porque a esa edad puede muy bien el bautizado recordar el hecho con todas sus circunstancias.

Con este canon 779 termina el Código Canónico el Tit. I del Libro III *De Rebus*, cuyo epígrafe es: *De Baptismo*, y con su comentario terminamos nosotros tambien el tratado del bautismo. En el Código sigue el sacramento de la Confirmación: mas considerando que será más práctico para la mayoría de los lectores del Boletín Eclesiástico lo referente al sacramento del Matrimonio, principiaremos, Dios mediante, en el mes de Enero el comentario a este sacramento, saltando, en consecuencia, al Tit. VII del mismo Lib. III *De Rebus*.

Fr. Juan Sánchez, O. F.

— (:) —

Consultas Canonico-Morales

SOBRE LAS CONFESIONES DE RELIGIOSAS

He leído atentamente el artículo sobre "Las Confesiones de las Religiosas según el can. 522" BOLETIN, Septiembre, pag. 584 y sig., aunque me gusta la explicación por parecerme que en él se sigue la intención de la Iglesia de dar todas las facilidades que, dentro de la observancia religiosa, sean admisibles, desearía que dieran la solución de una dificultad que me ha ocurrido.

Si se admite la opinión de que la palabra "adeat" no significa precisamente que la religiosa *vaya en busca del confesor*, sino que puede ser por ella *invitado* cuando se encuentra él de visita en la Casa religiosa, es más, que puede ser por ella *llamado* precisamente para confesarse, parece inútil el § 2 del can. 521, en el cual se manda a los Ordinarios del lugar que designen algunos Sacerdotes a los cuales puedan las religiosas recurrir fácilmente sin necesidad de acudir cada vez al Ordinario (1). La razón de dicha inutilidad es que, admitida tal opinión, no habría diferencia entre un Sacerdote, confesor de mujeres, llamado por ella para confesarse y uno de estos *Confesores "ad casum"* que de antemano tienen facultad del Ordinario para confesar las Religiosas de la Casa cuando ellas los llamen.

Párroco

Con razón dijimos al empezar nuestro artículo que habíamos tardado tanto en escribirlo por el reparo o cierta especie de miedo de tratar un asunto del que se habían ocupado tantos y tan buenos canonistas con los cuales no siempre estábamos de acuerdo después de año y medio que veníamos pensando sobre la materia y después de haberlo discutido largamente en clase. Ya se han hecho a dicho artículo varias observaciones y esperamos que no sean las últimas.

Pasemos pues a responder a la observación del consultante y después añadiremos algunas notas a nuestro artículo en confirmación del mismo.

Las diferencias entre los confesores *ad casum* que manda el can. 521, § 2 es decir, que los Ordinarios del lugar aprueben algunos sacerdotes para cuando una religiosa quiera llamarlos en los

(1) Can. 521—§ 2. Ordinarii locorum, in quibus religiosarum communitates existunt, aliquot sacerdotes pro singulis domibus designent, ad quos pro sacramento poenitentiae in casibus particularibus recurrere eae facile possint, quin necessarium sit ipsum Ordinarium toties quoties adire.

casos particulares, las diferencias entre estos y el confesor aprobado para mujeres que una religiosa llama para confesarse con él, cuya confesión hemos dicho en nuestro artículo que es válida, son las siguientes:

1) el confesor *ad casum* tiene jurisdicción delegada *ab homine*, mientras que el otro la tiene *a iure*.

2) el primero, por lo tanto, tiene jurisdicción directa sobre la religiosa y siempre la absuelve válidamente, el segundo tiene tal jurisdicción sujeta a ciertas condiciones las cuales no verificadas, absolvería inválidamente.

3) el primero ha sido designado por el Ordinario, mientras que el segundo lo excoge ella misma, en caso de que tenga algún inconveniente en confesarse con el ordinario, extraordinario o el designado *ad casum*. Esta última diferencia precisamente es la que ha movido al legislador a dar las facilidades contenidas en el can. 522.

Si se da tal facilidad que la misma religiosa pueda llamar al confesor que ella crea más conveniente ¿para que sirve el can. 521, § 2?

Fundándonos en las diferencias indicadas, que no son tres sino dos únicamente, diremos:

a) usando del can. 521, § 2 no debe preocuparse de si se verifican las condiciones de la licitud, puesto que siempre sería válida la confesión, mientras que usando el can. 522 tiene que atenerse, aún en cuanto a la validez, a tales condiciones. Hablando en general, esto tienen que decirlo todos los autores, excluyendo acaso al P. Prümmer, quien parece no admitir condición alguna, a menos para la validez.

b) estando nombrados los confesores *ad casum* y si no tiene algún inconveniente por razón de su conciencia en confesarse con ellos, no debe usar del privilegio concedido por el can. 522, pues esto trastornaría el orden que la Iglesia intenta en la Comunidades religiosas al procurar la unidad del confesor. Esto debe tenerse en cuenta al responder afirmativamente a la pregunta VI de nuestro artículo, a saber: el llamar a un confesor de mujeres para confesarse con él una religiosa, o el invitarle a oír su confesión cuando se encontrare en la Casa religiosa por otro motivo, por ejemplo, de visita, no solamente no hace inválida la confesión, pero ni siquiera sería ilícita, si tiene algún inconveniente en confesarse con los otros, o si cree que aprovecharía más confesándose con el llamado o invitado, en una palabra, para tranquilidad de su conciencia. Con mucho mayor motivo debemos decir lo mismo en el caso de que no hayan sido nombrados algunos confesores para ser llamados *ad casum*, pues muy bien pudiera ocurrir que no hubieran sido nombrados.

Aunque en nuestro artículo citamos la segunda edición del Libro *De Personis* del P. Blat y a Choupin, *Nature et Obligations de l'Etat Religieux*, lo hicimos sólo al corregir las pruebas pues sólo entonces pudimos verlos de corrida. Después los hemos examinado con más atención y hemos visto que siguen la misma opinión que nosotros en sus dos puntos principales, a saber: a) que la palabra "adeat" no tiene por significado propio el significado *material* de *ir hacia él* sino el de simplemente *recurrir a él*, es decir, el instaurar la confesión, el confesarse; b) que la condición del lugar es necesaria para la validez.

El P. Blat respecto de la primera cuestión comenta así las palabras "confessarium adeat" *in confessionali sedentem vel ad illam vocatum*. Y después de citar la respuesta de la Comisión Interpretadora añade: *Propter particulam rescripti huius "dummodo" sequitur responsio implicita ad dubium "III. Utrum (illa verba primae partis) canon. 522... ita intelligenda sint, ut confessio extra ea loca peracta non tantum illicita, sed invalida sit." Affirmative, si confessarius careat "peculiaris iurisdictione (qua) indigent" sacerdotes vi can. 876*. Es decir, la Comisión no respondió de una manera directa a la pregunta sino que dió el sentido del canon añadiendo "un lugar legítimamente destinado para confesiones de mujeres" pero al hablar de dichos lugares pone la palabra "dummodo" que indica la necesidad bajo pena de nulidad de observar tal condición.

Algunos autores, no viendo en la palabra "adeat" más significado que el *material*, se alegraron cuando vieron en la respuesta de la Comisión la ausencia de tal palabra y creyeron que la Comisión había mudado el significado del mismo canon lo cual está contra las mismas palabras de la Comisión que dice "El can. 522 se ha de entender de tal manera..." por lo cual les respondían los contrarios que la Comisión no ha sido fundada para mudar el Código sino para interpretarlo y en esto tenían muchísima razón.

Vamos a proponer una comparación del texto latino del can. 522 y de la respuesta de la Comisión y de la traducción vaticana francesa del canon comparada con la traducción francesa, (bastante libre en cuanto a las palabras, pero que indica claramente la opinión del traductor) de Choupin, de la misma respuesta.

Canon 522 del Código:

“Si... aliqua religiosa, ad suae conscientiae tranquillitatem, confessarium adeat

ab Ordinario loci pro mulieribus approbatum,

confessio in qualibet ecclesia vel oratorio etiam semi-publico peracta, valida et licita est...

Traducción Vaticana francesa del can. 522:

“Si... une religieuse, pour la paix de sa conscience, s'adresse a un confesseur approuvé par l'Ordinaire du lieu pour les confessions des femmes, cette confession faite dans n'importe quelle église ou oratoire, meme semi-public, est valide et licite,...

Respuesta de la Comisión interpretadora:

“Canon 522 ita est intelligendus ut confessiones quas ad suae conscientiae tranquillitatem religiosae peragunt apud confessarium

ab Ordinario loci pro mulieribus approbatum,

licitae et validae sint, dummodo fiant in ecclesia vel oratorio etiam semi-publico, aut in loco ad audientias confessiones legitime destinato.

Traducción francesa de Choupin de la respuesta de la Comisión; pag. 227:

“Si une religieuse, pour la paix de sa conscience, s'adresse á un confesseur approuvé par l'Ordinaire du lieu pour les femmes, cette confession est *valide et licite*, pourvu qu'elle soit faite dans une église ou un oratoire, meme semi-public, ou dans un lieu *légitimement* destiné a entendre les confessions des femmes.

Por aquí se ve que el haber quitado la Comisión la palabra *adeat* no ha sido para cambiar el significado del can. 522, pues la Comisión no ha sido constituida para mudar el Código sino para interpretarlo; pero en sus locuciones contiene todos los elementos del canon y expresa el acto al cual va unida la delegación *a iure*, de otra manera, es decir, el acudir al confesor es lo mismo para ella que hacer con él la confesión. En efecto, al dar el sentido del canon, como ella misma dice, y no sólo de una palabra, mostraría muy poco criterio si omitiera precisamente la frase esencial.

El mismo autor (pag. 229) insiste en la condición del lugar como necesaria para la validez fundándose en la palabra de la Comisión “*dummodo*” y añade: *Cette condition est requise mais suffit.*

Habiéndose escapado algunos errores en la traducción de los cánones 909 y 910 en la pag. 598 de nuestro artículo vamos a repetirlos aquí corregidos no sea que guiado alguno por la mala traducción sea inducido en error.

“Can. 909. § 1. *El confesionario para mujeres debe colo-*

carase siempre en lugar patente y visible y generalmente en una iglesia u oratorio público o semipúblico destinado para mujeres.

“§ 2. *El confesionario debe tener una reja fija y tenuemente perforada puesta entre el penitente y el confesor.*

“Can. 910.—§ 1. *No es lícito oír confesiones de mujeres, fuera del confesionario, a no ser por causa de enfermedad u otra verdadera necesidad y con tal que se usen las precauciones que juzgue oportunas el Ordinario del lugar.*

“§ 2. *Las confesiones de varones pueden hacerse también en las casas privadas.*

Como puede ver cualquiera que lea con un poco de atención estos cánones, en nada influyen las correcciones hechas según el original latino en las opiniones expuestas en nuestro artículo.

SOBRE LA FORMA DEL CONOPEO

En estas regiones de Misiones está vigente un Sínodo Regional, aprobado por la Santa Sede, en el cual se manda que se use conopeo para cubrir el sagrario o al menos una cortinilla en la parte exterior, lo cual no parece estar en conformidad con lo expuesto en el artículo que sobre la materia aparece en el BOLETIN ECLESIASTICO DE FILIPINAS, pag. 734.

Como sé que hay en estas regiones muchos Misioneros que están suscritos al BOLETIN desearía que resolvieran en el mismo la dificultad expuesta.

Misionero

Dos son las dificultades que se presentan en esta consulta, una litúrgica y otra canónica. La primera consiste en ver si una cortinilla puesta delante del sagrario puede substituir convenientemente, según la leyes litúrgicas, al conopeo, si es que no puede llamarse conopeo; la segunda, caso de responder negativamente a la primera, si un Sínodo Regional, que hace las veces de Conlio Provincial, puede dar alguna ley contraria a las generales de la Iglesia o, al menos, la aprobación subsiguiente dada por la Santa Sede le da suficiente fuerza para que no urja la ley general.

1. *La cortinilla en la parte exterior no es conopeo.*—No es necesario el extenderse mucho en probar esto y el mismo Sínodo Regional lo supone al decir *que se use conopeo, o al menos una cortinilla, etc.* En efecto, dicha cortinilla no cubre el sagrario, que es el fin principal del conopeo, y sólo indica el lugar del Santísimo que es un fin secundario.

2. *No puede substituir convenientemente al conopeo.*—Ya indicamos en nuestro artículo que a la consulta del Arzobispo de Méjico de si se podía tolerar el uso antiquísimo de poner delante del sagrario, en lugar de conopeo, . . . *tela acu picta, . . .* una tela

bordada, que no es más que una cortinilla, respondió negativamente (*Decreta authentica*, III, n. 4000, 10 de Septiembre de 1898).

3. *¿Qué razón puede justificar esta substitución?* No diremos que absolutamente ninguna. En nuestro artículo indicamos haber visto algunos sagrarios unidos de tal manera al altar que es imposible el poner conopeo en su parte posterior, en cuyo caso basta cubrir toda la parte del sagrario que este descubierta sin que sea necesario fabricar otro más apropiado. Podría ocurrir también, *en algún caso particular*, que de tal manera forme el sagrario parte del altar que sólo quedara en descubierta la puercecilla del mismo, y entonces, *siendo imposible el guardar la ley del conopeo*, bastaría una cortinilla con la cual se cubriera toda la parte descubierta del sagrario. Pero esto podría ser sólo algún caso particular que no puede dar motivo a un permiso general.

Por parte de la pobreza de las iglesias tampoco vemos una razón suficiente para poner cortinilla en lugar de conopeo, puesto que ni está mandado que sea de tela preciosa, ni tampoco es necesario tener varios conopeos correspondientes a los colores litúrgicos. Puede pues hacerse uno solo de tela ordinaria blanca y así costaría muy poco más un conopeo según las reglas litúrgicas que una cortinilla.

4. *El Concilio Provincial o Regional nada pude contra el derecho común.*—Esta doctrina es tan clara que es inútil el insistir en ella; no obstante vamos a copiar un párrafo del Breve de Pío VI al Arzobispo de Maguncia en el cual da razón de su temor de que el Concilio convocado traspase los límites impuestos por el Tridentino, que son los mismos del can. 290: "*Tu enim in tua encyclica, modo antiquae disciplinae studiosius adhaerens, et modo ab eadem arbitrato tuo longius recedens, synodi suffragantes hortaris ita se animo comparent, ut et novi quid inducere, et quid antiqui abolere ne detrectent. Quod certe si fiet, praesto erit apostolicae Sedis iudicium et animadversio*" Breve de Nunciaturis, cap. 8, n. 14, citado en Bouix, pag. 522.

5. *La aprobación de la Santa Sede no cambia la naturaleza de los decretos del Concilio Provincial o Regional.*—Propiamente hablando aquí no se trata de aprobación propiamente dicha ni en forma específica ni en forma común. Aquella tendría por objeto el hacer suyos los decretos del Concilio, en cuyo caso tendrían valor contra el derecho común; ésta, sin hacer válido lo que fuere nulo o falso, daría en general a los decretos la fuerza de no poder ser revocados sin la intervención de la Santa Sede.

Ninguna de estas aprobaciones suele darse a los Concilios Provinciales, aunque varios de los Concilios de Milán la recibían a petición del Metropolitano.

Aunque algunos autores hablan de la aprobación en forma común como ordinaria a todos los Concilios Provinciales, más

bien que aprobación es *censura*. He aquí las palabras de Sixto V en su Bula "*Inmensa*" por la cual fué introducida: "*Provincialium (Synodorum) ubivis terrarum illa celebrentur decreta, ad se miti praecipiet* (Congregatio Concilii), *eaque singula expendet et recognoscet*," es decir las examinará y corregirá, las cuales palabras han sido siempre repetidas en los documentos de la Santa Sede y por los autores y últimamente en el Código, can. 291, § 1.

De todo lo expuesto se sigue que en cuanto a la cuestión litúrgica se la debe considerar independientemente del Sínodo Regional y habiéndose opuesto tan constantemente la Congregación de Ritos a las costumbres contrarias a las leyes litúrgicas que se refieren al conopeo, aun cuando, por motivo de tal frase del Sínodo, se hubiera introducido en algún sitio la costumbre de poner una cortinilla en lugar del conopeo, sería necesario quitarla si es que se quiere obrar legítimamente.

SOBRE PROCLAMAS DE MATRIMONIO

1. ¿Hay obligación grave por parte del Párroco de contestar a su debido tiempo al Párroco que le encargó proclamar algún matrimonio?
2. ¿Puede el Párroco proceder al matrimonio si después de un tiempo razonable no llega la contestación del otro Párroco a quien encargó hacer las proclamas?
3. ¿Qué tiempo puede considerarse como suficiente para esperar dicha contestación?

Entre los documentos que debe poseer el Párroco antes que proceda a la celebración del matrimonio se halla el testimonio del otro Párroco que hizo las proclamas, de donde se sigue que ordinariamente el no enviar en su debido tiempo la contestación hace que se retarde la celebración. Ahora bien como el hacer esperar generalmente lleva consigo graves inconvenientes tanto al Párroco como a los esposos, resulta que la obligación impuesta por el can. 1029 de avisar *inmediatamente* es en sí grave.

El Párroco no debe proceder al matrimonio antes de tres días después de la última proclama (can. 1030, § 1) por lo tanto del mismo modo el Párroco que hizo las proclamas debe esperar tres días para avisar al Párroco que le encargó hacerlas y a estos tres días es necesario añadir el tiempo máximo que el correo suele emplear en la trasmisión que es muy diverso según las condiciones de las diversas parroquias.

Hecho este cómputo, si buenamente puede hacer esperar a los esposos, sería conveniente el enviar nuevo aviso al Párroco para que envíe la contestación, pero si hubiera algún inconveniente, por ejemplo, por estar hechos ya los preparativos, y sobre todo si está el Párroco moralmente cierto de que no existe impedimento

alguno, podría muy bien proceder al matrimonio, avisando a la Curia Episcopal para que en adelante el otro Párroco cumpla con más diligencia con sus obligaciones.

La resolución pues de las dudas en los casos particulares depende:

- a) de la distancia entre las parroquias;
- b) de la urgencia de celebrar el matrimonio; y
- c) de las dudas que haya acerca de la existencia de impedimentos.

Fr. A. S., O. P.

ABSOLUCION DE LOS MORIBUNDOS

Hace pocos meses, llegó a esta parroquia un alto empleado para encargarse de la gerencia de los negocios de una compañía muy poderosa.

Aunque se dijo que era católico y que no estaba inscrito en ninguna sociedad secreta, nunca le vimos practicar las obligaciones de cristiano, antes por el contrario, hacía vida poco ejemplar, según el testimonio de personas autorizadas y que estaban en condiciones de conocer bien sus pasos.

Sin ningún antecedente de que estuviera enfermo, nos ruegan que vayamos a prestarle los últimos auxilios espirituales, pues los médicos dicen que se muere sin remedio. El párroco me encarga que vaya inmediatamente en la casa del enfermo. Cumplo las órdenes de mi superior y, al acercarme al lecho, observo que el paciente está privado totalmente del uso de los sentidos externos; ha entrado en el periodo comatoso del cual saldrá para la tumba. Pregunto a los que le asisten y me dicen que el estado comático en que está, se inició desde que le atacó el tifus, que nunca habló de recibir sacramentos y de prepararse para la muerte, pero que ellos, persuadidos del peligro en que se encuentra el enfermo, decidieron avisar a la parroquia para que nosotros tomáramos los acuerdos convenientes y obráramos según nuestra prudencia.

Como el enfermo no da ninguna señal externa de dolor de sus pecados, me limito a administrarle la Extremaunción y regreso al convento. El párroco censura mi conducta por no haberle absuelto, al menos, *sub conditione*. Yo insisto en que, como la materia próxima de la Penitencia son los actos del penitente y, en el caso actual, el penitente no realiza acto ninguno, no es lícito hacer un sacramento que, a todas luces, carece de materia. Agradecería me ilustrase acerca de un extremo de moral que es muy frecuente en la vida parroquial.

Reduciendo el caso historiado a los términos de una consulta se puede concretar en la pregunta siguiente: *¿Cuánto se debe dar la absolución a un moribundo privado del uso de los*

sentidos? La respuesta no es difícil y se puede encontrar en cualquier tratadista de Moral.

1.º El moribundo que, de palabra o por alguna señal inequívoca, se confiesa o pide la absolución, debe ser absuelto absolutamente. No hay discusión posible acerca de este extremo.

2.º El moribundo destituido enteramente de los sentidos, con tal que haya alguna persona que le hubiese oído desear la absolución, o dar señales de dolor, antes de perder el uso de los sentidos, debe también ser absuelto.

El Ritual Romano, Tit. III, c. I, n. 24, dice textualmente: *vel etiam si confitendi desiderium, sive per se sive per alium ostenderit, absolvendus est.*

No están acordes los moralistas sobre la forma cómo se debe dar la absolución. El P. Morán, siguiendo a S. Ligorio, opina que es más seguro darla *sub conditione*. Marc. Eloy y otros se inclinan por la absolución absoluta. En la práctica, será forzoso ponderar las circunstancias del caso. Si hay certeza moral de las buenas disposiciones del enfermo, se absolverá absolutamente, pero si ocurre alguna duda, es necesario no exponer el sacramento a ser inválidamente administrado y será preferible conferirle *sub conditione*.

3.º Se debe dar la absolución *sub conditione* al moribundo que, habiendo vivido cristianamente, fué sorprendido por algún accidente y no pudo pedir confesión. Es doctrina corriente entre los tratadistas de Moral. Ni se diga, observa el P. Morán, que en este caso no hay dolor ni materia sensible; porque a esto responden los autores citados, (S. Agustín, San Antonino, Tamburini, los Salmanticenses y otros) que tal vez el moribundo en algún lúcido intervaio, conociendo su peligro, desee la absolución, tenga dolor y lo sensibilice, *signis vere sensibilibus, nempe, per suspiria, motus corporis, saltem per ansiam respirationem, quamvis tunc ista signa confessarius non percipiat: sufficiunt enim talia signa in tanta necessitate, saltem ex prudenti dubio praesumpta, ad dandam absolutionem sub conditione, quae sacramenti injuriam reparat si forte desit materia sacramenti*, dice S. Ligorio.

4.º Deben ser absueltos condicionalmente los moribundos privados del uso de los sentidos, que vivieron como cristianos remisos, pues hay sobrados motivos para presumir que, puestos en el trance de la muerte, desean vivamente convertirse al Señor, haciendo, si les fuese posible, una buena confesión.

5.º El referido padre Morán tiene por suficientemente segura la opinión de San Ligorio y de otros, quienes afirman que, tratándose de una persona católica, se la puede y debe absolver *sub conditione* (*si apponis veram materiam, ego te absolvo*, etc.) aun cuando un accidente o una herida mortal la sorprenda en el acto de pecar, v. gr. de desafío, adulterio, robo, etc.

La razón es porque, aun cuando no pueda el confesor percibir su dolor y el deseo que tiene de confesarse es muy posible que lo sensibilice por medio de algún suspiro, de la respiración fatigosa, o por otro procedimiento cualquiera. Conviene tener presente que "*sacramenta sunt propter homines*" y que, para no incurrir en irreverencia respecto de estos signos sagrados de la gracia que nos santifica, cuando se duda de las condiciones del sujeto que los ha de recibir, es práctica admitida por todos los moralistas, el administrarlo *sub conditione*.

En la práctica, se debe dar la absolución a todo moribundo católico, cualquiera que sean sus condiciones, a no ser que conste estar muerto o que actualmente está indispuerto. La absolución será absoluta o condicionada, según lo demanden las circunstancias del caso.

Exhórtese al moribundo, en voz alta y brevemente, al arrepentimiento de sus pecados: está demostrado que el oído funciona hasta el final de la vida y, frecuentemente, permanece activo, a pesar de que los otros sentidos han dejado ya de ejercer sus actos propios.

Quandoque, añade el P. Marc, *si urgens casus id exigat, ope telephonii absolutio dari poterit, utique sub conditione*. Lo cual vale tanto como encarecer a los señores sacerdotes la obligación palabras del P. Ferreres que terminan la página 366 del tomo espiritual de un alma.

La conducta del coadjutor parece estar inspirada en aquellas palabras del P. Ferreres que terminan la página 366 del tomo segundo de la primera edición española. "De todo esto deducirás ser bastante dudoso el valor de la absolución del moribundo destituido de los sentidos, cuando no haya dado señales de arrepentimiento, por lo menos en ausencia del confesor, y por consiguiente se le socorrerá más seguramente con la extremaunción.

Está muy bien que no se olvide nunca la administración de la Extremaunción, sacramento de eficacia indiscutible para el trance de la muerte, pero ello no es óbice para que se utilicen todos los medios que, con mayor o menor probabilidad, pueden contribuir a la salvación eterna de las almas. *Oportet ista facere et illa non omittere*.

Fr. J. G.

BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

Nuevos casos morales

I

Dos amigos se han comprometido a pasar, la mayor parte de los domingos, dedicados a cazar en los montes de Bulacán. Los sábados, por la tarde, después de la oficina, toman el tren y se marchan sin preocuparse de la misa del día siguiente. La oyen si coincide que llegan a un pueblo, oportunamente, y si no, se quedan sin oirla.

Esta conducta de los dos amigos es duramente censurada por sus respectivas familias. Ellos se defienden diciendo que necesitan distraerse y que procuran asistir a la misa siempre que pueden.

Con este motivo, se pregunta al párroco si es lícito salir de caza, en las condiciones indicadas, sin faltar al precepto de oír misa todos los domingos.

El párroco, para estudiar la cuestión, formula las preguntas siguientes:

- 1.a *¿Qué se entiende en moral por causas que eximen y causas que impiden el cumplimiento de una ley?*
- 2.a *¿Es lícito poner estas causas?*
- 3.a *¿Qué juicio se debe formar de la conducta seguida por los dos amigos?*

II

Cayo, sacerdote, llega al balneario de Síbul el sábado por la noche. En el hotel le informan que, al día siguiente, puede decir misa en la capilla que acaban de levantar, en donde hay toda suerte de ornamentos sacerdotales. Al empezar a revestirse, observa, sin embargo, que no hay alba ninguna, pero se decide a continuar la celebración de la misa, en atención a que hay mucha gente que está esperando para cumplir el precepto dominical y movido de que su propia bata blanca puede hacer las veces de alba.

Con este motivo, se pregunta:

- 1.0 *¿Qué ornamentos son indispensables para poder celebrar el santo sacrificio de la misa?*
 - 2.0 *¿Se puede celebrar sin alba?*
 - 3.0 *¿Qué juicio debemos formar de la determinación tomada por Cayo?*
-

III

Al girar la visita, el vicario foráneo de X, se propasa a malhablar de uno de los sacerdotes de su vicaría. Informado el difamado por uno de sus compañeros, le dirige una carta al vicario foráneo, llamándole la atención acerca de la injusticia que comete, tanto más reprehensible cuanto más obligados están los superiores a amparar el prestigio y el buen nombre de sus propios súbditos. Herido el vicario por la carta del sacerdote que se cree agraviado, utiliza los medios que están a su alcance para ver de imponerle un castigo.

Se desea saber:

- 1.o *¿Es lícito corregir a un superior?*
- 2.o *¿Con qué condiciones?*
- 3.o *¿Qué juicio nos debe merecer la conducta tanto del vicario foráneo como del sacerdote difamado?*

CUESTION LITURGICA

En los monumentos que para la Sgda. Eucaristía se levantan en Semana Santa, hemos visto tan diversas prácticas en las iglesias que parece imposible sean todas ellas conformes a las prescripciones litúrgicas y a las rúbricas.

Por eso deseáramos ver contestadas estas preguntas:

1.a *¿Es conforme a las rúbricas colocar el monumento en el mismo altar mayor de la iglesia?*

2.a *¿Puede la sagrada Eucaristía colocarse en el Monumento sin caja ninguna ni sagrario, sino solamente con el cáliz, patena y paño que los cubre?*

3.a *¿Hay obligación según las rúbricas de colocar la sagrada Eucaristía en alguna caja (o sagrario) cerrada con llave?*

4.a *¿Puede la caja esta o sagrario tener puerta de cristal para que se vea el caliz donde está el Señor?*

5.a *¿Pueden colocarse en las gradas o en el altar del Monumento imágenes del Niño Jesús, de santos, de la Virgen dolorosa, de San Juan, de los ángeles, o también figurar allí soldados romanos guardando el Monumento?*



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

Respuestas y Resoluciones Oficiales

RESPUESTA—S. C. DE RELIG.

SE PREGUNTA:—Si los fundadores o fundatrices, de Congregaciones religiosas o pías Sociedades que viven *more religiosorum*, y que ejercen el oficio de supremo Moderador o Moderatriz en su Congregación, tienen derecho a retenerle *ad vitam*, no obstante lo mandado por las constituciones, que coartan a cierto tiempo la duración de dicho cargo y prohíben la reelección de la misma persona más allá de cierto límite.”

RESPUESTA:—(6 Marz., 1922) *Negative, nisi apostolicum indultum obtinuerint.* (A. A. S., vol. XIV, 122, pág. 163).

Esta respuesta está basada en el can. 505, que dice: *Superiores maiores* (entre los cuales el principal es el Supremo Moderador o Moderatriz) *sint temporarii, nisi aliter ferant constitutiones.* De esto parece desprenderse que todas las Congregaciones, que se funden despues del Código, han de tener sus Superiores Mayores temporales y no perpétuos. Mas tratándose de Congregaciones, fundadas antes del Código, ha de estarse a lo que éstas constituciones digan, y si no dicen expresamente que estos Superiores son perpetuos, se les ha de tener por temporales.

Añí, pues, en la duda propuesta puede darse un doble caso: A) o se trata de Congregaciones, cuyas constituciones no han sido aún aprobadas y, por consiguiente, que aún no tienen fuerza de ley: B) o de Congregaciones cuyas constituciones están ya aprobadas por la S. Sede. En el primer caso, puede decirse que no hay cuestión, puesto que aún no existe la ley, pero en las nuevas constituciones deberá consignarse que los Superiores Mayores son *ad tempus*, no perpetuos; en el entretanto los fundadores pueden permanecer en el oficio. Mas en el segundo caso se ha de estar a lo que digan las constituciones y si estas señalan tiempo determinado para los oficios de los Superiores Mayores, y no obstante esto, se quiere que el fundador permanezca por más tiempo o por toda la vida en dicho cargo, es necesario acudir para ello a la Santa Sede, puesto que se trata de derogar el *derecho común* (can. 505) y no sólo el derecho privado o constitucional.

RESP.—S. C. DEL CONCILIO—*Dismembración de parroquias.*

SE PREGUNTA: 1. “Si compete al Ordinario del lugar,

sin el beneplácito apostólico, la dismembración de parroquias *in casu*. Y si negativamente:"

"2. An et quomodo, praeter sanationem quoad praeteritum, concedi possit facultas peragendi dismembrationem aliarum paroeciarum in casu."

RESPUESTA:—(14 de Ener., 1922): *Ad 1. Afirmativamente.—Ad 2. Provisum in primo.* (A. A. S., vol. XIV, 1922, pág. 229); donde puede verse la exposición del hecho.

La razón de dudar sobre el caso propuesto es la aparente contradicción que *prima fronte* parece existir entre los canones 1422 y 1427.

El can. 1422 dice:... *Beneficiorum... dismembratio, quae detractis bonis beneficialibus fiat, quin novum erigatur beneficium, ... uni Sedi Apostolicae reservatur.* Este canon, a primera vista parece que se opone al can. 1427 que dice: "*Possunt etiam Ordinarii ex iusta et canonica causa paroecias quaslibet... dividere... aut earum territorium dismembrare.*"

Esta aparente contradicción entre estos dos cánones desaparece distinguiendo entre la disgregación o desmembración del beneficio y la del territorio, o lo que es lo mismo, la disgregación *propriamente dicha* y la disgregación que pudiéramos llamar *impropia*. La disgregación *propriamente tal* o en *sentido estricto* tiene por objeto directo y exclusivo los bienes del beneficio, y de ahí es el que tenga un aspecto *meramente económico* y el que se rija ordinariamente por leyes análogas a las de la enajenación de bienes eclesiásticos *sin compensación*, o sea, de la donación, prohibida para todos por el derecho común. Esta disgregación se verifica cuando, v. gr., se dividen los frutos de un beneficio y se incorporan a otro o a otros beneficios sin formar un nuevo beneficio con la tal división o separación de frutos beneficios: y a esta clase de dismembración se refiere el can. 1422. y en él se dice que no puede hacerse sin el beneplácito de la Santa Sede.

La desmembración en sentido lato o *minus propria* tiene por objeto parte del territorio, y, por consiguiente, es de aspecto *meramente moral, jurisdiccional o disciplinar*, es del mismo género que la erección o supresión de parroquias y, por consiguiente, cae bajo las mismas leyes de erigir o suprimir, según la tan conocida regla: *Cui maius conceditur, et minus concedi videtur.* "*Non debet cui plus licet, quod minus est, non licere.*" Ulp., 1. 21, ff. de reg. iur., 4, 17. Y a esta desmembración se refiere el can. 1427. Ni empece para esto que *per accidens* con esta separación territorial vaya aneja la división o segregación de los frutos del beneficio, puesto que esto no es lo que se intenta directamente, sino tan sólo de una manera accesoria, y sabido es que: *Accessorium naturam sequi congruit principalis*: cap. 42, de Reg.

Iur., in VI. Esta disgregación la puede hacer el Ordinario del lugar sin el beneplácito de la S. Sede, pues en el can. 1500 se dice: "Diviso territorio personae moralis ecclesiasticae, ita ut illius pars alii personae morali uniatur vel distincta persona moralis pro parte dismembrata erigatur, etiam bona communia quae in commodum totius territorii erant destinata, et aes alienum quod pro toto territorio contractum fuerat, ab auctoritate ecclesiastica, cui divisio competat, cum debita proportione ex bono et aequo dividi debet". Por consiguiente, con mucha más razón si los bienes no fueren comunes, sino peculiares, como sucede en el caso de que se trata.

Para entender mejor la división puesta antes sobre la dismembración de los beneficios, copiaremos las siguientes palabras de Oietti: "Dismembratio beneficii ecclesiastici *stricto sensu* est substractio partis bonorum beneficialium vel reddituum ab aliquo beneficio existente et in sua substantia permanente, quae in perpetuum addicantur alteri beneficio vel causae piae sine novi beneficii erectione (a esta se refiere el can. 1422): Dismembrationi stricte dictae affinis est ea, quae aliquando etiam dicitur *dismembratio partialis* et consistit in separatione partis territorii et populi ab uno officio ecclesiastico, ut adnectatur alteri officio ecclesiastico praeexistenti, ut quum pars populi alicuius parociae addicitur alteri parociae. (Synops., v. Dismembratio). A esta se refiere el can. 1427. No hay, por consiguiente, contradicción alguna entre los cc. 1422 y 1427.

En resumen: el Ordinario del lugar no puede, sin el beneplácito de la S. Sede, dividir los frutos de un beneficio y unirlos a otro o a otros beneficios ya constituidos sin formar un nuevo beneficio, v. gr., los frutos de una parroquia a otra parroquia, pero sí puede el Ordinario del lugar con su propia autoridad disgregar una parte del territorio de un beneficio, v. gr., de una parroquia, juntamente con los habitantes de ese territorio, trasladando al mismo tiempo la parte de los frutos beneficios que corresponden a esta parte dividida o separada, uniéndolos al mismo tiempo a otra parroquia ya existente, y, en general, a otro cualquier beneficio, sin formar con la nueva división un nuevo beneficio.

RESPUESTA—COMIS. PONTIF. Al can. 139. § 4.

SE PREGUNTA:—"Si los Cardenales, Arzobispos, Obispos, residenciales o titulares, en conformidad con el can. 139, § 4, pueden solicitar y aceptar el cargo de senadores o diputados."

RESPUESTA:—(25 abr., 1922):—*Negativamente et ad mentem. Mens est:* "Si en virtud de la constitución cívica, los Cardenales, Arzobispos, Obispos son *de iure* senadores, y la Santa

Sede aprobare esto de alguna manera, los Cardenales, Arzobispos, Obispos pueden ejercer este cargo sin la licencia especial de la Santa Sede, con tal que mediante el Vicario general o de otro modo satisfagan a sus obligaciones. En cualquier otro caso los Cardenales, Arzobispos, Obispos, sean residenciales sean titulares, necesitan el permiso de la Santa Sede." (A. A. S., vol. XIV, 1922, pág., 313).

Despues de la promulgación del Código Canónico, ni los Cardenales, ni los Arzobispos, ni los Obispos pueden aceptar, si se les ofrece espontáneamente, los cargos de senadores o diputados, sin el permiso especial de la Santa Sede y mucho menos pueden ellos presentarse voluntariamente para estos cargos. Mas el Código respeta los derechos adquiridos, así es que en aquellas naciones en que ya antes del Código, por la Constitución del reino, eran senadores de *iure* algunos altos dignatarios eclesiásticos, este derecho continúa y estos pueden ejercerle sin pedir permiso especial a la S. Sede. Así sucede, v. gr., en España, donde por la Constitución de la Monarquía son senadores *de iure* el Patriarca de las Indias, los Arzobispos, etc. Este derecho se puede decir que está aprobado por la S. Sede, al firmar el Concordato con España. Mas a estos senadores se les impone la obligación, para que puedan gozar de este derecho, de que si no pueden desempeñar este cargo sin faltar a la ley de la residencia, cumplan ésta, bien por su Vicario general, bien por otra persona, v. gr., por su Obispo auxiliar.

RESP.—COMIS. PONTIF. Sobre el mismo can. . . .

SE PREGUNTA:—"Si los Ordinarios de los lugares se han de mostrar reacios mas bien que fáciles en conceder la licencia a los sacerdotes que desean presentarse como candidatos a diputados."

RESPUESTA:—"Afirmativamente a la primera parte.—Negativamente a la segunda." (A. A. S., vol. XIV, 1922, pág. 313).

Los señores Obispos, por consiguiente, no han de conceder con facilidad a sus clérigos el que presenten su candidatura para senadores o diputados, antes al contrario, en conformidad con esta respuesta, se lo deben prohibir y sólo en muy raros casos, si se viese que ello había de reportar grandes utilidades para la Iglesia, deberán conceder dicha licencia.

Fr. J. S.



Crónica de Roma

DIEZ MIL BOY SCOUTS EN ROMA.

Ya en nuestra anterior crónica dábamos cuenta de la peregrinación organizada por los niños y jóvenes exploradores (boy scouts) de todas las naciones de Europa a Roma, con motivo del Jubileo del Año Santo. Plácenos consignar hoy algunos detalles nuevos de peregrinación tan numerosa y de caracter tan nuevo, pues es seguramente la primera de su naturaleza que jamás se ha llevado a cabo.

De las diversas naciones fueron llegando a Roma juvenzuelos españoles, franceses, belgas, alemanes, ingleses, polacos etc. etc. vestidos con el típico traje de los exploradores, y animados todos del mismo espíritu: besar el pié del Sucesor del humilde Pescador de Galilea, elevado por Jesús, a la dignidad de Jefe Supremo de la Iglesia por El establecida.

Por las calles de la Ciudad Immortal y Eterna y precedidos de la Cruz, desfilaron valerosos y marciales los nuevos guerreros y llevando cada grupo la insignia correspondiente. El espectáculo que ofrecieron a la Roma de los Papas aquellos DIEZ MIL JOVENES de toda clase, gente y condición, llegados a Roma de todas partes, fué regiamente magnífico, reinando un orden y una disciplina admirables. Al verlos agolpábanse a la mente las ideas de aquellos cruzados-niños que alegres y venturosos partieron un día de Francia, de Italia, de Alemania y de Inglaterra con rumbo a Jerusalém. ¡Quiera el cielo que estos nuevos cruzados tengan mas feliz y venturoso fin que aquellos sus hermanos!

Al domingo siguiente a su llegada a Roma los DIEZ MIL boy scouts asistieron a una misa que para ellos exclusivamente dijera el Santo Padre. Terminada la Misa el Papa habló a los asistentes, haciendo grandes elogios de los boy-scouts, que constituyen, según él, la esperanza de la gran familia católica. Después de haber expresado cuán grande era su simpatía por ellos les dió su bendición.

EMBAJADA DE JAPON CERCA DEL VATICANO.

Monseñor Giardini, Delegado Apostólico en el Japón y que hace pocos meses se encontraba en Roma, fue allá para comunicar personalmente al Cardenal Gasparri el deseo del Gobierno japonés de crear una embajada cerca del Vaticano. Al mismo tiempo se creará en Tokio una Nunciatura.

LA AFLUENCIA DE PEREGRINOS A ROMA.

Copiosísima ha sido la asistencia de peregrinos a Roma durante estos últimos meses del Año Santo.

En la ceremonia religiosa—y ello es simplemente un dato—a que asistieron los boy-scouts, de que hablábamos en párrafo anterior, habíanse congregado en San Pedro más de VEINTE MIL peregrinos.

Cuando el Pontífice apareció en San Pedro todas las banderas de los exploradores saludaron, siendo el Papa aclamado en todas las lenguas. El Pontífice sonreía amablemente, bendiciendo a aquella florida juventud y mostraba grande alegría y contentamiento al encontrarse rodeado de tantos jóvenes católicos, que de todas las partes habían venido a saludar y recibir la bendición del Padre de los fieles. ¡Que feliz debió ser Nuestro Padre común al verse como engolfado en aquellas olas de jóvenes católicos entusiastas y fervorosos! ¡Cuándo podremos nosotros enviar hasta Roma, si no millares, al menos algunos cientos de nuestros jóvenes, que unidos a sus hermanos los de Europa y de América se postren ante el Sucesor de Pedro y se ofrezcan cual soldados valerosos al Pontífice!

Después de terminadas las ceremonias en San Pedro aquellos VEINTE MIL peregrinos se encaminaron al patio Valvedere, donde se había erigido un trono. Sentose en él el Papa y en columna cerrada y con ramos de olivo en sus manos fueron desfilando con aire marcial y con espíritu de guerreros cristianos, todos aquellos jóvenes. La banda de la Guardia Palatina tocaba el himno Pontificio, cuando los exploradores, empezando por los ciclistas, pasaron ante el Papa.

Terminado el desfile, levantóse Pío XI, y en medio del más religioso silencio su voz de Padre y de Pastor dejase oír sin que un murmullo ni una tos siquiera interrumpiera el bibrar de aquella Voz, que, más que de este mundo, parecía del cielo.

El Pontífice habla emocionado y sus palabras van cayendo en el corazón tierno y joven de aquella multitud de cristianos que han entrado apenas en los umbrales de la vida. Les dice cuánto los ama por que son jóvenes, pues el Papa, a semejanza de Jesús, quiere mucho a los niños y está siempre dispuesto a recibirlos y tenerlos junto a sí. Les recuerda después las cualidades propias de los boy-scouts: fuerza, valor, calma y reflexión. La fuerza y el valor son necesarios para practicar en la vida el deber y andar por ese camino ingrato y duro. La calma y la reflexión ha de usarlas el católico que no se detiene ante la apariencia exterior de la vida, sino que quiere penetrar en su significado. Toda fuerza material grande, gigantesca es impotente ante los problemas del espíritu.

Al terminar de hablar el Santo Padre es ovacionado delirantemente por todos aquellos jóvenes, muchos de los cuales lloraban.

PEREGRINACION DE LA UNION FEMENINA CATOLICA.

En el mismo día que los exploradores fueron recibidas por el Pontífice TRES MIL QUINIENTAS MUJERES socias de la Unión Católica Femenina. El Papa pronunció un bellissimo discurso en el que elogió la admirable organización Femenina, a la que declara penetrada de la verdadera substancia de la vida cristiana. Las mujeres cristianas, dice, han comprendido toda la importancia y eficacia del Año Santo y han demostrado ser verdaderamente flores de la gracia, así, en el alma como en el cuerpo, porque más eficaz es la virtud cuando se presenta adornada con la gracia y la fuerza del cuerpo puestas al servicio del alma.

Complácese de su trabajo en las obras de apostolado y augura un brillante porvenir a la acción católica italiana, si en todas sus ramas está organizada como lo están aquellas mujeres que le escuchan. Termina bendiciéndolas, bendiciendo después su bandera, recomendándoles que la defiendan a toda costa, porque es la bandera de Dios,

LOS PERIODISTAS CATOLICOS DE BELGICA.

El Pontífice ha recibido a una diputación de la Prensa belga, presidida por Gille de "La Libre Belgique", portadora de la ofrenda anual de los periodistas católicos belgas.

El Papa les dió las gracias, encomiando el celo de la prensa católica belga, que obedece a tales inteligencias y tales corazones. El Pontífice confía en el bien ilimitado que esa prensa puede hacer, e invita a los periodistas presentes a ser interpretes de su gratitud cerca del pueblo belga y también de la gratitud de todos los menesterosos, que recibirán el don a través de las manos del Pontífice.

IA PEREGRINACION DE LAS JUVENTUDES CATOLICAS

Ya en dos de nuestras crónicas nos hemos ocupado de la reunión magna que todas las juventudes católicas del mundo han tenido en Roma en Septiembre pasado.

Adelantábamos en nuestra información el detalle del número inmenso de jóvenes que iban a acudir a Roma; más, hemos de confesar que la realidad ha superado los deseos de los más optimistas.

NO MENOS DE CINCUENTA MIL JOVENES, venidos de todas las partes del mundo se han congregado en la Ciudad de

los Pontífices. Y tratándose de jóvenes dicho se está que la animación ha sido indescriptible.

UN GRUPO UNIVERSITARIO HUNGARO ANTE EL PONTIFICE.

Un buen grupo de universitarios católicos húngaros, que se encuentra en Roma con ocasión del Congreso de Juventudes Católicas, ha ofrecido al Pontífice un precioso regalo consistente en un grupo escultórico de plata, representando a San Estéfano, primer rey de Hungría, abrazando a su hijo. El grupo tiene cincuenta centímetros de altura y está colocado sobre una base de ébano, en el que hay grabada una dedicatoria en latín.

LA JUVENTUD CATOLICA ITALIANA ANTE EL PAPA.

El 13 de Septiembre fué un día inolvidable para la juventud italiana; mas de 30,000 jóvenes católicos de sola Italia se reunieron en la Basílica Vaticana, para oír la misa de su Santidad, que fué ovacionado al aparecer. Pío XI visiblemente emocionado pasó bendiciendo a través de las apretadas filas.

Las aclamaciones se renovaron imponentes después de la misa, cuando el cortejo se disponía a salir de la Basílica y el Pontífice desde la silla gestatoria no hacía sino bendecir una y mil veces a los jóvenes allí congregados.

Por la tarde ese mismo día los peregrinos acudieron procesionalmente a la plaza de San Pedro, cantando la letanía de los santos. En la Basílica les esperaban los Prelados de las distintas regiones de Italia, excepto el de Trieste que acompañaba a los peregrinos, con el cardenal Lafontaine, Patriarca de Venecia. En aquel momento la plaza de San Pedro presentaba un aspecto grandioso ocupada por mas de 30,000 jóvenes; un grupo especial estaba constituido por los excombatientes, entre los que figuraban muchos inválidos.

Después de la visita a la Basílica los jóvenes se reunieron en el patio de Belvedere donde estaba colocado el trono pontificio; al pié del trono había numerosos obispos y los directores de la Juventud católica, con el presidente honorario de la misma, Pericoli.

Su Santidad pronunció un magnífico discurso, que empieza elogiando a la juventud cristiana y regocijándose del consolador espectáculo que tiene ante sus ojos, tanto mas consolador cuanto mayor es la tristeza que en el alma cristiana causa la juventud pagana actual. Recuerda los santos, que, como modelos, ofrece la Iglesia a la juventud y recomienda a sus oyentes que, al ejemplo de ellos, hagan siempre el bien para todos y especialmente para sus compañeros en la fe.

En términos cariñosos y commovido bendice a los presentes y termina haciendo votos porque la vida de los jóvenes de Italia pueda siempre desarrollarse dentro de las filas de la acción católica, tan cara a la Santa Sede y de la cual, especialmente de la disciplina y aún del sacrificio de los jóvenes católicos, tanto espera el Pontífice.

El óbolo de la juventud católica italiana fué presentado, al Pontífice por el conde Antamoro.

LA JUVENTUD CATOLICA ESPAÑOLA EN ROMA.

El día 15 de Septiembre llegó a Roma la peregrinación de la Juventud Católica española. Al frente de la misma venían los miembros del Secretariado Nacional Srs. Santu y Oreja. Juntamente con los jóvenes católicos de España llegaba a Roma la peregrinación de los ex-alumnos salesianos. En la estación esperaban a estas peregrinaciones monseñor Klondí, Vicario General de Silesia; el procurador general de los Salesianos, Dom Tomasetti; muchos padres y ex-alumnos salesianos del Colegio de Roma y la banda del Instituto Salesiano, que tocó los himnos nacionales español e Italiano.

CONGRESO INTERNACIONAL DE JUVENTUDES CATOLICAS.

El día 17 de Septiembre dió comienzo, según que ya decíamos en nuestra crónica anterior el Congreso Internacional de Juventudes católicas, al cual han asistido representaciones de VEINTE Y DOS NACIONES.

Preside Corsanego, de la Juventud Católica italiana. En su discurso de apertura dice que es necesario afirmar altamente ante el mundo entero la fidelidad de los jóvenes católicos al Pontificado.

El Secretariado internacional presenta el informe acerca de los trabajos realizados y defiende la necesidad de crear la Internacional de Juventudes Católicas, constituyendo la Obra Internacional de los Congresos de Juventudes Católicas. La proposición ha reunido la aprobación general, entablándose una interesante discusión acerca de los estatutos. Por último, se aprueba el proyecto presentado por Parisi, secretario general, con la reserva de la aprobación de las autoridades superiores.

Hoyois, presidente de la Juventud Católica belga, desarrolla su ponencia sobre "La Juventud Católica y la acción política," dando cuenta de la información abierta entre todas las Asociaciones respecto a la actitud que deben adoptar las Asociaciones religiosas de jóvenes constituidas según el programa de la acción católica en lo referente a la acción política. Todas las Asociaciones consultadas—han sido 30—declaran que las Juventudes Católicas, como tales, deben abstenerse de toda acción política.

Apoyándose en estas respuestas, el orador concluye que la Juventud Católica no hace política, pero ofreció a las nuevas generaciones una completa formación moral y cívica.

Después de animada discusión se aprueba la siguiente declaración de principios:

“Los fines de la Juventud Católica son la formación cristiana integral de los jóvenes y su completa formación cívica, interviniendo sólo en las luchas políticas cuando haya que defender los derechos morales de la Iglesia.”

“Los jóvenes para completar su formación hacen alta política de la Iglesia, que tiene como fin supremo la difusión del reino de Cristo. No hacen política de partido, y su actividad se desarrolla fuera de todo grupo político; pero la Juventud Católica deja a sus socios en libertad para ingresar en los partidos políticos.”

Por último, la discusión acerca la Juventud Católica y la política queda resumida en la siguiente moción:

“El Congreso acuerda que las Asociaciones de jóvenes establecidas en el terreno de la acción católica se abstengan de tomar parte en la acción puramente política:

Que las Asociaciones se esfuercen en procurar a sus miembros una profunda educación religiosa, desarrollada hasta el estudio de las cuestiones sociales y a la práctica de los deberes cívicos, de modo que formando almas llenas de espíritu sobrenatural, iluminadas y vigilantes, den naturalmente a su Patria los mejores ciudadanos y a la Iglesia invencibles campeones;

Que sin constituirse en partido, y aun sin ligarse a ningún partido, lleven directamente sus fuerzas organizadas a todos los terrenos en que se desarrolla la acción religiosa, tomando parte en la defensa de la Iglesia contra las leyes laicas, el divorcio, etcétera, y contra toda medida legislativa que amenace la moral y la civilización cristiana, aun cuando estas medidas sean dictadas por el Pader público.”

Después el representante de Holanda lee la ponencia sobre la lucha contra el alcoholismo.

Al terminar la sesión, en medio de grandes aplausos, el presidente, Corsanego, da lectura a un telegrama de adhesión de la Sociedad de las Naciones, en que declara que sigue con viva simpatía el movimiento internacional de los jóvenes católicos. También se ha recibido la adhesión de la Internacional Católica Femenina.

CLAUSURA DEL CONGRESO CATOLICO.

El 18 se celebró la segunda y última sesión del Congreso Internacional de la juventudes católicas, asistiendo monseñor Cieplack y el Arzobispo de Serajevo.

El Padre Noppel, alemán, habla del movimiento obrero. Su ponencia fué traducida al italiano y al francés. El tema fué discutido ampliamente, hablando los delegados de Holanda, Portugal, Chile, China, Bélgica y Estados Unidos. Se aprobó por unanimidad la proposición de que el próximo Congreso Internacional estudie el problema de la juventud obrera y sus relaciones de colaboración fraternal con la juventud intelectual.

Se acordó que el próximo Congreso se celebre en Lourdes el año 1927, y se reeligió como secretario general a Constantino Parisi.

Después el presidente, Corsanego, pronunció el discurso de clausura, enviando a los hermanos de todo el mundo el saludo de la tierra de San Francisco y de Dante.

Hoy por la mañana en San Pedro los congresistas y muchos peregrinos, en total más de 30.000 personas, oyeron la misa de Su Santidad. En el altar había 20 Obispos. Entre los asistentes figuraban 600 peregrinos húngaros, vistiendo los trajes típicos de su país. Al terminar la misa los jóvenes cantaron el Tedéum.

La misa de comunión de los peregrinos de la juventud Católica tendrá lugar a la media noche del domingo en la Basílica vaticana. El Papa dará la comunión a los directores y los Obispos, que celebrarán en los otros altares, al resto de los peregrinos.

DISCURSO DE PIO XI A LOS JOVENES CATOLICOS.

El Papa recibió en el Aula de las Bendiciones a más de 4,000 jóvenes católicos representantes de 25 naciones.

Hablando en francés dijo su complacencia por la imponente reunión que representa la verdadera Internacional católica, porque la Iglesia de Roma es universal.

Exhortó a los jóvenes, a ser fervientes apóstoles del reinado de Cristo y dijo que aprobaba los trabajos del Congreso celebrado por ellos, así como también la ponencia del representante belga sobre la juventud católica y la política, porque refleja las normas de la Santa Sede. "Se dice a menudo, continuó, que el clero y los laicos hacen política, y en verdad que no es así; hacen Religión porque cuando ellos se ocupan de política, es que esta ha tocado a la religión. Cuando se defiende la libertad de la Iglesia, la santificación de las fiestas, la santidad de la escuela, ni el clero ni los laicos católicos hacen otra cosa que defender la Religión".

Desde la sudiencia, los peregrinos se dirigieron al Coliseo, dondê, en medio de la emoción general, besaron, arrodillados, la tierra santificada por los mártires, recitando en alta voz el Credo. Con un ¡Viva Cristo! terminó la solemne ceremonia.

LA ACADEMIA POLIGLOTA.

En el gran salón de la Cancillería se ha celebrado la Academia políglota de homenaje al Pontífice. Hablaron representantes de 27 naciones. Por España hizo uso de la palabra el señor Oreja, que disertó acerca del significado y de la posición de España en la historia del Pontificado; describió la visita del Rey de España al Vaticano, levantando gran entusiasmo en el público, que aclamó a la nación y a su caballeroso Soberano. Al terminar la Academia y después que el coro de la Capilla Sixtina ejecutó unos motetes, todos los asistentes, puestos de pie, entonaron el Credo, realizando así el acto más solemne de afirmación de la unidad de la Iglesia Católica.

Los jóvenes españoles, que han emprendido hoy el regreso a España, marchan entusiasmados de las fiestas celebradas. Durante la audiencia pontificia el Papa tuvo atenciones para con ellos, deteniéndose largo rato ante la bandera y leyendo las inscripciones de la misma. Hablando después con ellos, no se cansaba de declarar su entusiasmo.

LA SEMANA SOCIAL EN NAPOLES

La Semana Social de los católicos italianos ha empezado hoy en Nápoles, presidida por monseñor Minoretti, Arzobispo de Génova. La función religiosa se celebró en la capilla de Santa Restituta, predicando monseñor Di Domenico acerca del apostolado social.

En la sesión de apertura, después del saludo del condeador De Simone, en nombre de los católicos napolitanos, habla Colombo, presidente general de la Acción Católica Italiana, acerca del programa y de la misión del apostolado de la acción católica. Le sigue monseñor Minoretti, que explica brevemente el programa de trabajo de la Semana Social. Las lecciones de la misma versarán sobre tres cuestiones: "Escuelas", "Actividad política" y "Actividad social." El Padre Emilio Ciochetti, profesor de la Universidad de Milán, desarrolla la primera lección: "Educación, según el concepto cristiano." Por la tarde Della Rocca, profesor de la Universidad de Nápoles, habla acerca de "La legislación escolar en Italia." Además de las asambleas generales se han celebrado muchas sesiones sobre temas particulares, entre ellos el de la moralidad pública.

LA CARTA DEL PAPA.

En nombre de Su Santidad el Cardenal Gasparri ha dirigido al Cardenal Ascalesi, Arzobispo de Nápoles, una carta expresando la complacencia de Pontífice por la celebración de la semana social y especialmente por la oportunidad y la importancia de las

cuestiones que se van a tratar en ella. El estudio de dichas cuestiones conducirá a la justa solución de cuestiones urgentes, según las normas que la Santa Sede quiere que sean comprendidas y seguidas dócilmente, sobre todo, por parte de los católicos italianos. "Satisfará grandemente al ánimo del Pontífice—continúa—si en la semana social se refuerza aún más el grupo de católicos que estudian esas cuestiones y que, libres de pasiones políticas, se colocan sobre las luchas de los partidos, animados por la única y santa ambición de servir a la Iglesia y colaborar en el bien público buscando y preparando la solución cristiana de las cuestiones que atormentan a la sociedad."

La lectura de la carta del Papa fué acogida con gran entusiasmo por los congresistas.

LA ADORACION NOCTURNA ESPAÑOLA EN ROMA.

El Papa ha recibido la peregrinación de la Adoración Nocturna Española, presidida por los Obispos de Coria y Madrid. Los 2.000 peregrinos se colocaron a lo largo de la primera Loggia y de las salas Ducal, Regia y de las Bendiciones, distribuídos por provincias, cada una con sus banderas; en total había más de 200 de éstas.

Su Santidad recorrió los grupos, dando a besar su mano a todos los asistentes y haciendo que se les repartiese la medalla conmemorativa del Año Santo. Después, sentado en su trono en el aula de las Bendiciones, pronunció un elocuente discurso.

Empezó diciendo la alegría vivísima que sentía al saludar a la peregrinación de la Adoración Nocturna Española, una de las más numerosas entre las que han venido a Roma, no sólo de España, sino del mundo entero, y dió las gracias a todos los que respondiendo a la invitación de los Obispos que es la del Papa, han venido a Roma en tan imponente número, con tan edificante piedad, dando un espectáculo tan magnífico y tan grande.

Al considerar toda la peregrinación Su Santidad ha podido ver todo el mérito que encierra y comprender cuánta generosidad fué necesaria para venir a Roma y santificar el alma visitando a la madre santa de todas las almas y consolando el corazón del Padre común.

"Vemos—dice—las bellas banderas, todas benditas, desde las veteranas, que recuerdan hermosas campañas de plegarias, a las nuevas, tesoro de frescura y de pureza, todas igualmente blancas, representando todas tantos fervores y tantas esperanzas de la piedad cristiana. Vemos a los peregrinos representantes de la raza inmensa de los hermanos adoradores de toda España; al Obispo de Madrid, jefe y patrono de toda la Adoración Nocturna Española. Obispo de la ciudad que es quizá la primera del mundo en que desde hace siglos se practica la adoración solemne

del Santísimo Sacramento; al Obispo de Coria, en el que está representado todo el episcopado español en el acto de asociarse al homenaje nacional a la Eucaristía.”

“Hemos visto todo esto, y nuestra alma se ha inundado de purísima alegría. La Adoración Nocturna es una obra que acerca grandemente al Corazón Divino. Renueva la hermosa página del Evangelio, en la que se cuenta que Jesús se retiraba *in nocte solus orare*, y, sobre todo, la noche víspera de la Pasión. Vosotros os ponéis al lado de Jesús y dais pensamientos, palabras y afectos a aquella lámpara eucarística que la Iglesia tiene encendida cerca de Jesús; hacéis hablar a aquella llama cuando alrededor del Tabernáculo no hay más que silencio y soledad. Cuando los malvados se desenfrenan en la orgía, cuando los malos preparan sus delitos renovando la agonía del Redentor, vosotros le consoláis y rogáis con El.”

El Papa continúa explicando que Jesús ruega en el Tabernáculo, y su presencia en el misterio eucarístico es una continua, inmensa e infinita plegaria: así la plegaria de los adoradores se acompaña con la plegaria de la Víctima Divina, a la cual el mundo debe la continua e inmensa lluvia de gracias que consigue cubrir los pecados de los hombres y hacer triunfar al bien sobre el mal, cuando parece que, al menos en las apariencias exteriores, el bien debe ser destrozado por la masa formidable del mal. Los adoradores nocturnos buscan participar en esta inmensa y sublime plegaria; cuando todo calla y ella sola vigila, los adoradores toman un puesto de sublime elección al lado del Corazón de Dios.

Con la mente llena de la dulzura de estos pensamientos y en recuerdo de la adoración nocturna hecha en Roma por los adoradores españoles en estos días de la peregrinación, el Papa los bendice, augurando que crezcan en la calidad, intensificando el vivo fervor eucarístico que ya les anima y que se multipliquen en la cantidad. Saluda a todos los que de algún modo sostienen y dirigen la obra y han organizado esta consoladora peregrinación.

Como entre los asistentes estaban los presidentes de la Adoración Nocturna de Méjico, les dedicó un recuerdo especial, bendiciéndoles a ellos y a la obra, a su país y a su pueblo, que siempre fué tan fiel y generoso para la Iglesia de Dios. La Adoración Nocturna concurrirá ciertamente a hacerlo cada vez más fuerte y perseverante en la fe y alimentará las esperanzas de un porvenir más tranquilo y más conforme a los deseos del Corazón de Dios.

El Papa terminó dando con particular afecto su bendición a todos los presentes, a sus familias, afectos e intenciones, a sus obras, a la familia real española y a toda la nación.

Terminada la audiencia, los peregrinos renovaron con mayor

entusiasmo las aclamaciones y los cánticos, mientras el Pontífice se alejaba saludando sonriente.

Desde principios del Año Santo el Santo Padre ha pronunciado 2.000 discursos o alocuciones, principalmente a grupos de peregrinos extranjeros o italianos.

SEMANA MISIONAL EN ROMA.

Recientemente se ha clausurado en Roma la semana misional organizada por la Unión Misionera del Clero Italiano. Han asistido 200 delegados diocesanos y mas de 300 oyentes. Fué Presidente honorario el Cardenal Laurenti y efectivo Mons. Conforti, obispo de Parma. Entre las adhesiones figura la de la Unión Misionera de Vitoria. El Cardenal Gasparri en nombre del Papa, ha enviado al Congreso una carta declarando el cariño que siente el Pontífice por la Unión Misionera, tanto por la acción que desarrolla como por los fines que se propone de extender la obra misional. S. Santidad sigue con paternal interés la ferviente actividad de esta oportunísima asociación y confía en que esta Semana encenderá mas aún el celo misionero y dará nuevo impulso a las varias organizaciones diocesanas y parroquiales, haciendo surgir obras nuevas.

Los temas que se discutieron fueron expuestos de modo magistral por misioneros franciscanos, jesuitas y padres de la Consolación de Turin. Entre los acuerdos tomados, todos de orden práctico, figura uno para coordinar la acción misionera y la acción católica, y sobre esto publicará pronto un importantísimo documento la Junta central de esta última.

Fr. S. SANCHO, O. P.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

BULLETIN OF THE BUREAU OF GEOLOGICAL SURVEY

U. S. GEOLOGICAL SURVEY

WASHINGTON, D. C.

1910

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

INDICE GENERAL

DEL AÑO 1925

Pags.

ENERO

<i>Acta Apostolicae Sedis.</i> —Sumario del número correspondiente al 15 de Octubre, 1924.	1
<i>Fiestas Centenarias.</i> —Sermón del P. Lorenzo Suarez, O. S. A.—Del Presbítero D. José M. Cuenco.—De Mons. José Clos, Obispo de Zamboanga.—Del P. D. Agustin Costa, O. S. B.—De Mons. Alfredo Verzosa, Obispo de Lipa.— Leurrillas populares	3
<i>Arzobispado de Manila.</i> —Decreto sobre los límites de las Parroquias sur de Manila.—A los peregrinos.	57
<i>Comentario canónico.</i> —Can. 738 et seq.	60
<i>Disertación Canónica.</i> —¿Tienen aplicación a Filipinas los títulos XXVIII-XXXII del Código?	66
<i>Revista y Publicaciones,</i> que visitan al BOLETIN ECLESIASTICO y a quienes estamos agradecidos.—Agencia de publicaciones católicas	72
<i>Consultas Canónico-Morales.</i> —Derechos parroquiales.—Aplicabilidad del Can. 611.	73
<i>Crónica de Roma.</i>	77
<i>Crónica Religiosa.</i> —Necrología	85

FEBRERO

<i>De la Santa Sede.</i> —MOTU PROPRIO, estableciendo una escuela superior de latinidad en la Univ. Greg.—Bendición de un seismógrafo.—Bendición de una biblioteca.—Bendición de un archivo.—Sobre la misa de campaña.—Precedencia del Vic. Gen.—Normas para los Congresos Catequísticos.	87
<i>Acta Apostolicae Sedis.</i> —Nos. del 5 de Nov. y 3 de Dic.	95
<i>La apertura de la Puerta Santa.</i>	100
<i>The Church & the Y. M. C. A.</i> —Card. Merry del Val's letter.	103
<i>Nuestra Univ. Cat. de Sto. Tomás.</i> (De <i>La Defensa</i>)	109
<i>Comentario Canónico.</i> —Lib. III de rebus Can. 742 y sig.	112
<i>Sobre un indulto.</i> —El que tienen los Sres. Obs. de Filip. para aplicar a la mesa episcopal las cuatro quintas partes de los derechos por dispensas matrimoniales,— <i>Sobre el Seminarístico.</i> Su extensión y a quienes obliga.	118

<i>Desde Culi6n.</i> —Visita del Sr. Delegado Apost6lico a aquella Colonia de leprosos.	124
<i>Cuesti6n can6nica.</i> —¿Pueden los Religiosos exentos oir las confesiones de las Religiosas sujetas a su jurisdicci6n?	129
<i>De varias Di6cesis.</i> — <i>Di6cesis de Jaro.</i> Convenci6n de la Sociedad "Catholic Truth". Noticias.— <i>Di6cesis de Cebú.</i> Noticias.— <i>Concilio Nacional en Jap6n.</i>	133
<i>Resoluci6n.</i> —De los casos propuestos en Octubre.	140
<i>The Y. M. C. A. and Protestantism.</i>	153
<i>Cr6nica del mundo cat6lico.</i>	155

MARZO

<i>La Exposici6n Misional.</i> —Palabras de Su Santidad.	169
<i>Vocaciones Sacerdotales.</i> —Por C. F.	172
<i>Catequesis.</i> —Legislaci6n de la Iglesia.	181
<i>Comentario Can6nico.</i> —De rebus. Cans. 745 et seq.	185
<i>Adoraci6n Nocturna.</i> —Gracias y Privilegios.	193
<i>Respuestas y resoluciones oficiales.</i>	196
<i>La Asociaci6n Cat6lica.</i> —De Ideales.	199
<i>De varias Di6cesis.</i> — <i>Arzobispado de Manila.</i> Convocaci6n del II S6nodo Diocesano. Conferencia de los Cat6licos.— <i>Obispado de Cebú.</i> Nombramientos. Primera Convenci6n de Mujeres Cat6licas.— <i>Obispado de Vigan.</i> Doctrina Cat6lica sobre el Matrimonio civil.— <i>Obispado de Lipa</i> Nuevos Sacerdotes <i>Obispado de Zamboanga.</i> Pastoral sobre el A6o Santo.— <i>Obispado de Tuguegarao.</i> Ordenes Sagradas.— <i>Obispado de Calbayog.</i> Ordenes Sagradas. . . .	203
<i>Nuevos Casos Morales.</i> —Cuesti6n de Liturgia.	219
<i>Consulta Can6nica.</i> —Sobre Colectur6a y estipendio de misas.	222
<i>Derecho Matrimonial.</i> —Condiciones de la Delegaci6n.	228
<i>Consultas Can6nico-Morales.</i> —Sobre si los que contraen matrimonio civil y sus padrinos incurren en censuras	230
<i>Cr6nica de Roma.</i>	232
<i>Acci6n social cat6lica en el mundo.</i> —Cr6nica religiosa.—Libros recibidos.	240

ABRIL

<i>Dos modelos de Sacerdotes.</i>	259
<i>Sobre la Comuni6n diaria.</i> —Es el Decreto <i>Sacra Tridentina Synodus</i> de 1905.	266
<i>Acta Apostolicae Sedis.</i> —N6mero del 31 de Dic.; Sumario. . . .	273
<i>La Organizaci6n Cat6lica</i> —De Ideales.	275
<i>Pe6afrancia.</i> —Origen de esta advocaci6n De <i>El Debate</i> de Madrid.	278

<i>De varias Diócesis.—Obispado de Cebú. Información.—</i>	
<i>Obispado de Nueva Cáceres. La fiesta de Sto. Tomás. Nuevo graduado.—Obispado de Calbayog. Nombramientos.</i>	
<i>Ordenes Sagradas.</i>	282
<i>Consultas Canónico-Morales.—Sobre deberes y derechos parroquiales.</i>	287
<i>Crónica de Roma.</i>	293
<i>Crónica del mundo católico.</i>	301
<i>Libros recibidos.</i>	313

MAYO

<i>Epístola Encíclica.—Es la Encíclica Humanum Genus del Papa León XIII sobre la Masonería</i>	319
<i>Instrucción Clementina.—Sobre las cuarenta horas.</i>	341
<i>La Confesión sacramental en la Iglesia Católica.</i>	348
<i>Consultas Canónico-Morales.—Sobre confesiones sacrílegas por callar pecados.</i>	360
<i>Comentario Canónico.—Libro III, de rebus. Cans. 749 y siguientes.</i>	368
<i>Respuestas y resoluciones Oficiales.</i>	373
<i>Crónica de Roma</i>	378
<i>Crónica del Movimiento Católico</i>	384
<i>Necrologio</i>	392

JUNIO

<i>Acto Apostolicae Sedis.—Número del 2 de Marzo de 1925.</i>	393
<i>El Sr. Delegado Apostólico recomienda la mayor difusión de la enseñanza del Catecismo.</i>	395
<i>Entre las olas sola.—La Universidad de Sto. Tomás.</i>	414
<i>Resolución de los casos morales propuestos en Marzo.</i>	418
<i>Respuestas y resoluciones Oficiales.</i>	428
<i>De varias Diócesis. Arzobispado de Manila. Circular de Mons. José Bustamante.—Nombramientos.—La peregrinación a Roma.—El Sínodo Diocesano.—Gobernador Ecco.—Nueva Junta directiva. Obispado de Tuquegarao. Carta Pastoral sobre la peregrinación a Roma. Obispado de Jaro. Ordenes sagradas. Obispado de Calbayog. Gobernador Ecco.—Ordenes sagradas.</i>	431
<i>Necrologio.</i>	441
<i>Libros recibidos.</i>	442

JULIO

<i>Allocución de S. S. Pío XI en el Consistorio del 30 de Marzo de 1925.</i>	445
--	-----

<i>Primera Comunión de los niños.</i> —Decreto <i>Quam singulari</i> de la S. C. de Sac., 8 de Ag. 1910.	449
<i>A los Directores y Directoras de los Colegios, sobre la modestia en el vestir.</i>	453
<i>Comentario Canonico.</i> —Lib. III, de rebus, Can. 752 y sig.	459
<i>Respuestas y Resoluciones oficiales de la Com. Pont. sobre el Cod. Can.</i>	464
<i>Consultas al Boletín.</i> —Sobre la masa para hacer hostias.—Sobre reservados en el Arzobispado.—Sobre obligaciones de Capellanía.—Sobre celebración en cálices desdorados.—Sobre la confesión frecuente.—Sobre el bautismo privado.	468
<i>Carta laudatoria</i> al autor del libro en que se refuta la doctrina de la I. F. I.	476
<i>De varias Diócesis.</i> —Arzobispado de Manila. Erratas en las Const. del Sínodo. Nota del Boletín.—Obispado de Tuguegarao. Nombramientos.—Obispado de Cebú, Ordenes Sagradas.—Obispado de Lipa. Nuevas religiosas Franc. Filipinas.—Obispado de Nueva Cáceres. Mons. Reyes nombrado Obispo de la Diócesis.	478
<i>Recuerdos de Teresita del Niño Jesús, escritos por ella misma.</i>	481
<i>Nuevos casos morales</i>	490
<i>Libros recibidos.</i>	492

AGOSTO

<i>Instrucción</i> que dió S. S. León XIII a los sacerdotes a quienes se concede la facultad de bendecir imágenes, coronas... & con indulgencias apostólicas.	499
<i>Privilegios concedidos</i> a los sacerdotes adscritos al "Tránsito de San José" para la buena muerte.	505
<i>Palabras de aliento</i> a los Hijos de San Vicente de Paul.	507
<i>Comentario Canonico.</i> —Lib. III, de rebus, Can. 755 y sig.	510
<i>Respuestas y Resoluciones Oficiales.</i>	517
<i>Recuerdos de Teresita de Jesús, escritos por ella misma (continuación.)</i>	521
<i>De varias Diócesis.</i> Arzobispado de Manila. Suspensión a divinis.—Los que no han pagado.—Merecidos honores.—Coronación canónica.—Apertura de curso. Obispado de Jaro. Obispo de Ponce.—Resolución digna. Obispado de Nueva Cáceres. Recepción entusiasta a Mons. Reyes.—Necrologio.	
<i>Consultas Canonico-Morales.</i> —Sobre jurisdicción para casar.—Sobre dispensa de Proclamas.—Sobre el Jubileo. Erratum.—Sobre el casamiento de la viuda antes de los 300 días.	540

SEPTIEMBRE

<i>Epístola Encíclica</i> sobre la devoción del Sto. Rosario; es la encíclica <i>Supremi Apostolatus</i> de S. S. Leon XIII (1883)	567
<i>Acta Apostolicae Sedis</i> .—Sumario de los números del 1 y del 2 de Junio.	575
<i>Comentario Canónico</i> .—De Rebus. Can. 762 y sig.	578
<i>Las confesiones de las Religiosas</i> .—Según el Can. 522.	584
<i>Resolución</i> de la cuestión litúrgica propuesta en Marzo sobre las fiestas de los Patronos y Titulares.	601
<i>Consultas Canónico-Morales</i> .—Sobre el Jubileo.—Cálices desdorados.—Sobre privilegios en Filipinas.	608
<i>De varias Diócesis</i> .—Arzobispado de Manila.—Circular. Nuestra Universidad Católica de Sto. Tomás. Obispado de Cebú.—Circular. Nombramientos. Obispado de Vigan.—Necrologio. Errata notable.	613
<i>Respuestas y Resoluciones Oficiales</i>	620
<i>Crónica de Roma</i>	625
<i>Crónica del mundo católico</i>	638

OCTUBRE

<i>Acta Apostolicae Sedis</i> .—Sumario del número correspondiente al día 1.º de Julio de 1925.	647
<i>Primera Pastoral</i> de Mons. Reyes, en el día de su consagración episcopal como Obispo de Nueva Cáceres.	650
<i>Comentario Canónico</i> .—De rebus Lib. III. Can. 766 y siguiente.	665
<i>La Congregación del Verbo Divino</i> .—El M. R. P. Arnoldo Janssen.	672
<i>Los "Agnus Dei"</i> .—Su origen, significación y virtudes por las oraciones de la Iglesia	678
<i>Consultas Canónico-Morales</i> .—Sobre dispensas matrimoniales. Praeparatio ad Missam. Salida al altar. Omisiones involuntarias	681
<i>Respuestas y resoluciones oficiales</i> .—Sobre el Can. 522.	689
<i>Crónica de Roma</i>	694
<i>Libros recibidos</i>	701
<i>Oferta</i> a los Sacerdotes jóvenes.	706

NOVIEMBRE

<i>Homilia</i> de S. S. Pío XI en la misa solemne de la Canonización de Sta. Teresita.	707
<i>Acta Apostolicae Sedis</i> .—Sumario del número correspondiente al 3 de Agosto de 1925.	710

<i>Los falsarios (De IDEALES)</i>	712
<i>De varias Diócesis. Arzobispado de Manila. Información general.</i> — <i>Obispado de Nueva Cáceres. Consagración de Mons. Reyes.</i> — <i>Obispado de Vigan. Información general.</i> — <i>Obispado de Cebú. Nombramientos.</i> — <i>Necrologio.</i>	716
<i>El conopeo del Sagrario</i>	734
<i>Una proposición. Al Clero católico filipino.</i>	738
<i>Solución y explicación.</i> — <i>De los casos propuestos en Julio.</i>	740
<i>Comentario Canónico.</i> — <i>Lib. III. De rebus Can. 773 et seq.</i>	747
<i>Respuestas y Resoluciones oficiales.</i>	752
<i>Crónica de Roma.</i>	756
<i>Libros recibidos.</i>	768

DICIEMBRE

<i>Letras Decretales. En la Canonización del B. Cura de Ars, Juan Bautista M. Vianney.</i>	773
<i>Discurso del S. Padre. A las Juventudes católicas</i>	792
<i>Al Sr. Arzobispo. Nuestro saludo.</i>	796
<i>De varias Diócesis.</i> — <i>Obispado de Tuguegarao. Circular. Carta de Roma. Facultades de que goza el Sr. Obispo.</i> — <i>Obispado de Lipa. Pastoral sobre el Seminario y las Vocaciones sacerdotales.</i> — <i>Vigan. "Los defensores de la libertad" protestan contra una Ley.</i> — <i>Necrologio.</i> — <i>Notas del BOLETIN.</i>	798
<i>Comentario Canónico. Lib. III. De rebus Can. 777 y sig.</i>	822
<i>Consultas Canónico-Morales. Sobre las confesiones de las Religiosas.</i> — <i>Sobre la forma del conopeo.</i> — <i>Sobre proclamas del matrimonio. Sobre absolución de moribundos.</i>	825
<i>Nuevos Casos Morales. Una cuestión litúrgica sobre los Monumentos de Semana Santa.</i>	835
<i>Respuestas y Resoluciones oficiales.</i>	837
<i>Crónica de Roma.</i>	841
<i>Índice general (año de 1925).</i>	°53

